

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES. Reunidos en el décimo primer nivel del edificio de la Procuraduría General de la República (PGR), en la sala de reuniones del Despacho General, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés. Presentes la licenciada Candida Dolores Parada de Acevedo, Procuradora Adjunta de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Suplente del Presidente de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), de conformidad al artículo 50 de la Ley Especial de Adopciones; licenciada Gloria Evelyn Martínez Ramos, Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores; licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA); licenciada Mara Rebeca Ruiz Escobar, representante de la Sociedad Civil designada por la Fiscalía General de la República; y el master Manuel Antonio Sánchez Estrada, Director Ejecutivo y Secretario de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, se procede a: **PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.** A petición de la Presidente Suplente de la Junta Directiva, se verificó la existencia de quórum por parte del Director Ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 48 inciso 2 y 50 de la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA. Al verificar la conformación de quórum, se procedió a tener por instalada la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, en adelante OPA, correspondiente al año dos mil veintitrés, con la asistencia de cuatro integrantes. **PUNTO DOS: REVISIÓN Y APROBACIÓN DE AGENDA.** La licenciada Candida Dolores Parada de Acevedo, solicitó al Director Ejecutivo, presentar la propuesta de agenda y someterla a aprobación del pleno, consistente en: **1.** Establecimiento de quórum; **2.** Revisión y aprobación de agenda; **3.** Revisión y lectura del acta anterior; **4.** Informe anual de trabajo de la Gerencia de Procedimientos de Adopción; **5.** Informe de presentación ante la Asamblea Legislativa de propuesta de prórroga de Disposiciones Transitorias contenidas en el Art. 60 del Decreto Legislativo 235; **6.** Creación de Servicio de la Gerencia de Procedimientos de Adopción; **7.** Informe de finalización de periodo de prueba de plazas nombradas por Junta Directiva de la OPA; **8.** Aprobación de Política y Procedimiento para el uso y manejo del Fondo Circulante y de Cajas Chicas; **9.** Aprobación de Política y Procedimiento para el pago de pasajes y viáticos en cumplimiento de Misiones Oficiales; **10.** Informe de procesos de compra de obras, bienes y servicios de la OPA (cuarto trimestre - 2023); **11.** Delegación del Director Ejecutivo para la suscripción de convenio entre la Oficina para Adopciones y la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador; **12.** Criterios técnicos para la calificación psicosocial de solicitantes de adopción individual; **13.** Varios: **13.1.** Creación de Comisión de Seguimiento de Casos de Niñas, niños y Adolescentes; **13.2.** Informe sobre perfil de Autoridad Central de El Salvador en materia de Adopción Internacional en sitio web de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH). **13.3.** Informe de casos de solicitantes

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

de adopción extranjeros; **13.4.** Avances de memoria de labores y rendición de cuentas de la Oficina para Adopciones durante el periodo 2022-2023; **13.5.** Informe sobre proceso de Auditoría Externa; **14.** Cierre. Luego de presentada la agenda, el pleno adopta el acuerdo siguiente: **ACUERDO N° 1.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA)**, por unanimidad, con fundamento en los artículos 48 inciso 2 y 49 literales a), d), c), k), n), q) y r) de la Ley Especial de Adopciones (LEA), **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de agenda según quedó establecida anteriormente. **COMUNÍQUESE. PUNTO TRES: REVISIÓN Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.** El master Manuel Antonio Sánchez Estrada, le concede la palabra a la licenciada [REDACTED], Asesora Legal de la Oficina para Adopciones, para brindar el informe de actas de Junta Directiva, quien menciona que en seguimiento a los acuerdos tomados en la Onceava Sesión Ordinaria, el Director Ejecutivo, presentó la propuesta de prórroga de las Disposiciones Transitorias contenidas en el Art. 60 del Decreto Legislativo No. 235 que contiene las Reformas a la Ley Especial de Adopciones, la cual fue aprobada por la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Asamblea Legislativa; así mismo, menciona que fue aprobado por el Ministerio de Hacienda, el traslado de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,440.00) del rubro 61 Inversiones en Activos Fijos al rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, para la entrega de un certificado por un valor de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80.00), a cada uno de las y los servidores públicos de la Oficina para Adopciones, para la compra de carnes blancas, como un incentivo de convivencia familiar para las fiestas de navidad y año nuevo; por lo que, a la fecha ya se ha realizado el proceso de compra. En relación con la revisión de las actas por parte de las personas miembros de la Junta Directiva, menciona que se han enviado para su consideración y visto bueno, las actas de las sesiones de la Séptima Sesión Extraordinaria, Octava, Novena, Décima y Décima Primera Sesión Ordinaria; aclara que el acta de la Octava Sesión Ordinaria ya fue aprobada por el Despacho del señor Procurador General de la República. A preguntas de la Presidente Suplente de la Junta Directiva y la profesional representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Licenciada [REDACTED], menciona que se encuentran al día en la remisión de las actas de Junta Directiva y que el despacho de la Procuraduría General de la República; así como las demás personas miembros de la Junta Directiva, se les ha otorgado el plazo hasta el 15 de enero de 2024, para su revisión y visto bueno. Finalizada la presentación, se emite el siguiente: **ACUERDO N° 2.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA)**, por unanimidad, con fundamento en los artículos 54 literal b) 48 y 49 de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA:** Dar por recibida la información del estado de las actas de las sesiones de Junta Directiva. **COMUNÍQUESE. PUNTO CUATRO: INFORME ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN.** Se concede

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

la palabra al licenciado [REDACTED], Gerente de Procedimientos de Adopción, quien brinda informe sobre las solicitudes de adopción recibidas en el año 2023 de la manera siguiente: Solicitudes de adopción: individual, conjunta, de niño determinado, y de niño no determinado, estableció que han sido un total de noventa y nueve (99) solicitudes ingresadas a la Oficina para Adopciones, de las cuales noventa y cuatro (94) son solicitudes nacionales y cinco (5) solicitudes internacionales; de estas son setenta y siete (77) solicitudes conjuntas y veintidós (22) solicitudes individuales; asimismo, cuarenta y cinco (45) solicitudes de niñas, niños y adolescentes determinados, y cincuenta y cuatro (54) solicitudes de niñas, niños y adolescentes no determinados; de las solicitudes ya antes mencionadas se han admitido setenta y nueve (79), y actualmente se encuentra una (1) en prevención, la cual está dentro del plazo que establece la Ley Especial de Adopciones. Se tienen tres (3) inadmisibilidades de las cuales dos (2) son internacionales, porque no habían sido calificadas por una agencia debidamente acreditada y autorizada o por la autoridad central correspondiente; y una (1) inadmisibilidad de adopción nacional, por no haber subsanado las prevenciones en el tiempo que la Ley estipula y también manifestó que no quería continuar con el proceso de adopción; por otro lado, se encuentran suspendidos tres (3) expedientes de adopción de niño determinado, por no tener ninguna medida de protección a su favor, en consecuencia, se remitieron los casos a la Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia correspondiente; actualmente se tienen trece (13) solicitudes en proceso de calificación legal; de las setenta y nueve (79) solicitudes que fueron admitidas, veintidós (22) están en proceso de calificación de familias, diecinueve (19) aptitudes para adoptar, dieciséis (16) no aptitudes, trece (13) en fase de emitir el proyecto de resolución de aptitud o no para adoptar, a la vez se está tomando el consentimiento de las niñas, niños y adolescentes a quienes les pueda afectar la adopción; se tiene un (1) desistimiento, en la fase de calificación de familias, debido a que las personas solicitantes mencionaron que no les dan permisos en sus trabajos para poder realizar las pruebas psicológicas y entrevistas sociales, se les planteó la posibilidad de atenderles en fin de semana (sábado y domingo) y manifestaron no tener tiempo, por lo que decidieron desistir. Se encuentran ocho procedimientos (8) suspendidos en la fase de calificación de familias, por manifestar que no les dan permiso en sus trabajos y otros solicitantes por que han salido del país en estas fechas de festividades, por un plazo de dos meses. Posteriormente, el licenciado [REDACTED] presentó un comparativo desde el año 2018 al año 2023, según tabla siguiente:

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

Solicitudes	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Solicitudes nacionales	48	89	45	65	69	94	410
Solicitudes Internacionales	0	0	0	2	6	5	13
Solicitudes de adopción conjunta	33	64	34	46	59	77	313
Solicitudes de adopción individual	15	25	11	19	10	22	102
Solicitudes de adopción de NNA Determinado	19	20	8	16	22	45	130
Solicitudes de adopción de NNA No Determinado	29	69	37	51	53	54	293
Total de Solicitudes presentadas	48	89	45	67	75	99	423

Resalta el licenciado [REDACTED] que, desde el inicio de labores de la Oficina para Adopciones, se han recibido 423 solicitudes de adopción y en el presente año se reporta el mayor número con 99 solicitudes recibidas. Asimismo, manifiesta que la Gerencia de Procedimientos de Adopción, también es responsable de dar cumplimiento a lo manifestado por el Art. 31 de la Ley Especial de Adopciones, en virtud de la cual, las personas que se encuentren en conflicto con su parentalidad puedan otorgar el consentimiento para la adopción; en ese sentido, se brinda asesoría legal y psicológica. Durante el año 2023 se han abierto once (11) diligencias, de esas, se han otorgado dos (2) consentimientos para la adopción; cinco (5) desistimientos y cuatro (4) diligencias que se encuentran en trámite; ya que se debe esperar que pasen los cuarenta y cinco (45) días a que hace referencia la ley, para el otorgamiento del consentimiento. En el caso de adopción de niño determinado, se han otorgado veinte (20) consentimientos para la adopción, haciendo un total de veintidós (22) consentimientos para la adopción. En relación con las solicitudes de autorización de Organismos Acreditados, actualmente se encuentra en análisis la documentación de la agencia española Asociación para el Cuidado de la Infancia. Asimismo, se encuentran las Adopciones Decretadas en el Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia (JENA), para el presente año, fueron veintiséis (26) Adopciones Autorizadas por el Procurador General de la República, de ellas se han decretado veintitrés (23), adopciones en el JENA. No se omite manifestar, que se van a presentar tres nuevas solicitudes de adopción, dos de proceso ordinario, y uno bajo la disposición transitoria del Decreto Legislativo N° 235 que contiene las Reformas a la Ley Especial de Adopciones; de las adopciones decretadas ya antes mencionadas quince (15), se han tramitado bajo esta disposición transitoria, y ocho (8) bajo el proceso ordinario, las

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

cuales, son autorizadas, tres (3) adopciones internacionales y veinte (20) adopciones nacionales; se le concede la palabra a la licenciada Candida de Acevedo, quien da por recibido el informe y manifiesta que tiene un orden y cumplimiento de los plazos, y que nunca se había visto tantos casos de niños no determinados, eso demuestra que las personas creen en el proceso de adopción, ya que en el pasado eran más casos de niños determinados y ahora es lo contrario, ha superado los niños no determinados a los niños determinados, esto hay que darlo a conocer a las personas porque se está conociendo el proceso y se está siguiendo los trámites correspondientes a la adopción; de igual manera se le concede la palabra a la licenciada Gloria Martínez, quien da por recibido el informe y manifiesta que con estos informes que dan cuenta de la efectividad del trabajo que se está realizando, el cual es muy importante para la niñez; de la misma forma se le concede la palabra a la licenciada Rebeca Ruiz, quien da por recibido el informe y manifiesta que es sorprendente como han ido aumentando los números de adopción y esto refleja el trabajo de concientización que está realizando la Oficina; se le concede la palabra a la licenciada Linda de Morán, quien da por recibido el informe y quien consulta, ¿En los casos en que se ha otorgado el consentimiento “puro”, cuales son las causas para ello?; de los casos que se han efectuado adopciones de niñas, niños y adolescentes determinados, ¿cuántos han sido bajo la excepcionalidad que establece la LEA, y en cuanto al tiempo de convivencia?; ¿Cuál es el lapso y promedio de tramitación de todo el procedimiento?; toma la palabra el licenciado [REDACTED], quien manifiesta que de los dos consentimientos puros, [REDACTED], la cual fue evaluada, se le brindó toda la asesoría necesaria y asimismo los apoyos, y la coordinación con la Junta de Protección [REDACTED], y con ISDEMU, pero de igual manera ella siempre otorgó los consentimientos de adopción; y el segundo caso, es porque [REDACTED], y se coordinó con las instituciones correspondientes para buscar apoyo socioeconómicos y socio familiares, no obstante estaba decidida en otorgar el consentimiento; se procedió a la asesoría de acuerdo al artículo 31 de la LEA, el cual, se realizó un estudio bien minucioso y detallado, se realizó el dictamen y nuevamente se le planteó a las dos personas la opción de buscar los respectivos apoyos, pero siempre mantuvieron su decisión de otorgar el consentimiento; en relación a la segunda pregunta, para este año, se han presentado quince solicitudes de adopción bajo disposición transitoria, ya que la convivencia era de varios años, se tuvieron casos que tienen más de ocho a diez años de convivencia, de niños que han estado con su familia, en unos casos de personas que han sido tutores y en otros casos no hay ningún vínculo pero se ha contado con el apoyo de la Junta de Protección, donde se ha establecido que las familias tiene las condiciones idóneas para el cuidado de los niños y también la calificación de las familias, se habla de las edades de seis, ocho y doce años; de las quince adopciones, se han tenido casos de

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

familia temporal, y se han tramitado tres, no obstante bajo la disposición transitoria se ha realizado un análisis porque se encuentran los niños en una modalidad de cuidado alternativo ya sea en acogimiento formal o ya sea en acogimiento informal, bajo este presupuesto se ha presentado esta solicitud y sobre todo haciendo un análisis extenso de la norma y el artículo 60 de la disposición transitoria; y en cuanto a la tercera interrogante planteada ¿Cuál es el lapso y promedio de tramitación de todo el procedimiento? Para una calificación de una familia se tiende en unos 45 días, se habla de un plazo razonable tomando en cuenta la Ley de Procedimientos Administrativos, y en otros casos depende de los tiempos de las familias, cuando solicitan que se suspenda el procedimiento por la falta de permisos porque no se los han otorgado sus empleadores o por cualquier otro motivo, pero se procura resolver dentro del plazo que indica la Ley de Adopciones, o amparándonos en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para resolver en un plazo que no exceda los cuarenta y cinco días; toma la palabra la licenciada Gloria Martínez, cuestiona que como es que las dos jóvenes se acercan a la OPA, para dar los consentimientos de adopción, a lo que el licenciado [REDACTED], responde un caso fue referido por el Hospital de la Mujer, se dio aviso de ese caso a la oficina, y se coordinó con la Junta de Protección, y se realizó el procedimiento, que es la aplicación de una medida para el niño, por si la madre hace un rechazo total en ese momento, la Junta de Protección vela por los derechos del niño, para que él vaya a un acogimiento y se busca familias para su adopción, pero como oficina se esperan los cuarenta y cinco días después de nacido el niño que la ley estipula para evaluar a la madre y establecer el dictamen, y ella poder otorgar el consentimiento; el segundo caso fue referido por el Hospital Saldaña, ella dio su consentimiento porque labora en un lugar no adecuado para tener a la niña, ambas fueron entregadas al Sistema de Protección, el cual, se está es una coordinación con la Procuraduría General de la República, para la adoptabilidad de estas niñas; no se omite manifestar, que estos casos no solo es hacer el trámite, sino también coordinar con ISDEMU, alguna organización que pueda brindar soporte a estas mujeres porque al final son mujeres vulneradas, se busca que ellas tengan ayuda porque también fueron vulneradas, se necesita que ellas salgan de la situación en la que se encuentran; las estrategias que se tienen en la Oficina para Adopciones, es coordinar con el ente estatal que ve los derechos de la mujer, en este caso el ISDEMU, y desde ahí, canalizar con organizaciones feministas, esto no se hace con la finalidad de que la mujer de él consentimiento, si no con la finalidad que asuma una maternidad responsable, si sus condiciones así lo indican; toma la palabra la licenciada Rebeca Ruíz, quien hace mención sobre las niñas y adolescentes que están embarazadas, y que son monitoreadas por los promotores de salud, y verificar en qué condiciones se encuentran y poder descartar una posible violencia sexual, primeramente comenzar fortaleciendo el sistema de salud y concientizar ya que se ha normalizado encontrar niñas de doce a trece años embarazadas, en los cantones, y

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

justamente son las niñas que necesitan este tipo de información para poder desarrollar un mejor vínculo con sus hijas e hijos, y puedan saber que tienen otras oportunidades no solo para ellas, sino también para sus hijos e hijas; la licenciada Gloria Martínez, manifiesta sobre la numerosa cantidad de personas que desisten en los casos de adopción por falta de permisos por parte de los empleadores, así como se tiene permisos en los embarazos, no se podrá en casos de adopción gestionar para poder realizar los trámites correspondientes, y no exista tanto desistimiento de casos; el licenciado [REDACTED], manifiesta que se ha realizado una coordinación con la Gerencia Psicosocial, para dar alternativas y poder realizar los estudios correspondientes los fines de semana pero, muchos no han accedido porque no han compartido su proyecto adoptivo con su grupo familiar; el cual, se le brindan alternativas como dar constancias y poder ser presentadas en sus trabajos para que los empleadores sepan que están en un proceso de adopción, y poder facilitar los respectivos permisos, es un tema que debe regularse, porque se habla de un proyecto adoptivo de un hijo, de realizar una paternidad y una maternidad, en las futuras reformas para garantizar que el patrono otorgue su permiso y no se demoren los procesos de adopción; toma la palabra la licenciada Linda de Morán, quien pregunta ¿Se remitirá una comunicación oficial como junta Directiva de la Oficina para Adopciones, hacia el Consejo Directivo del CONAPINA? ya que hay muchos temas tratados que son de relevancia para la institución; propone la licenciada Candida de Acevedo, que las Direcciones Ejecutivas se reúnan, para tratar los temas dialogados, y conversarlos con el Señor Procurador General de la República, con la Directora del CONAPINA, la Directora de ISDEMU, y la Oficina para Adopciones, el cual se libran las invitaciones correspondientes para la reunión ya antes mencionada se realice a la brevedad. Luego de presentado el punto, se toma el siguiente: **ACUERDO N° 3. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA)**, por unanimidad, y con base a las atribuciones establecidas en los Arts. 1, 2, y 49, literal k) de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA:** Dar por recibido a entera satisfacción el informe anual de trabajo de la Gerencia de Procedimientos de Adopción de la Oficina para Adopciones. **COMUNÍQUESE. – PUNTO CINCO. INFORME DE PRESENTACIÓN ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DE PROPUESTA DE PRÓRROGA DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 60 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 235.** El Secretario de la Junta Directiva, master Sánchez Estrada, solicitó autorización a la señora Presidente Suplente de la Junta Directiva de la OPA, para proceder a desarrollar el punto de agenda número cinco, el cual consiste en Informe que se presentó ante la Asamblea Legislativa de Propuesta de prórroga de Disposiciones Transitorias contenidas en el Art. 60 del Decreto Legislativo número 235 de fecha 07 de diciembre de 2021, el cual contiene las reformas a la Ley Especial de Adopciones, expresó que la licenciada Candida Parada de Acevedo, Presidente Suplente de la Junta Directiva de la OPA, estuvo como Procuradora suplente en este

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

esfuerzo y apoyó el proceso de solicitud de dicha prórroga. El doce de diciembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento al acuerdo número ocho de la Décima Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva celebrada a las nueve horas del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se realizó la solicitud a la Diputada y Presidente de la Comisión de La Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, de la Asamblea Legislativa sobre la iniciativa de ley sobre prórroga de las Disposiciones Transitorias; propuesta de Decreto para prórroga de plazo de las Disposiciones Transitorias reguladas en el artículo 60 del Decreto Legislativo número 235 de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno y presentación de iniciativa en sesión plenaria número ciento treinta y seis de la Asamblea Legislativa. El trece de diciembre de dos mil veintitrés, el Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones recibió convocatoria de la Comisión de La Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, de la Asamblea Legislativa para reunión, con la finalidad de exponer la iniciativa registrada bajo el expediente número 1184-12-2023-1, explicándose los resultados de la aplicación de las Disposiciones Transitorias, se dio a conocer los números de adopciones que se tenían y las buenas experiencias obtenidas; además, se presentó un testimonial a través de medios digitales de una familia que esperó por diez años su adopción; por tanto, por unanimidad fue aprobado el dictamen favorable de dicha prórroga; así mismo, el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se sostuvo reunión de trabajo con la mencionada Comisión, donde se expuso la necesidad de la prórroga del Art. 60 del Decreto Legislativo Número 235; también, se presentó en video el testimonio de la familia [REDACTED] obteniéndose como resultado un aumento de los casos tramitados de enero a diciembre de dos mil veintitrés, gracias a las Disposiciones Transitorias contenidas en el Art. 60 antes citado; ya que del año dos mil diecinueve al año dos mil veintidós eran treinta y siete (37) casos y para el período de dos mil veintitrés se incrementó a cuarenta (40) casos, sólo con las disposiciones transitorias; asimismo, el Secretario de la Junta Directiva, Master Sánchez Estrada, continuó informando que hubo mucha recepción, dado que producto de las disposiciones transitorias, las y los Jueces Especializados de Niñez y Adolescencia tuvieron a bien decretar las adopciones pues los procesos reúnen los requisitos legales y la documentación necesaria para realizarlo, en virtud que todas estas autorizaciones han sido brindadas por el señor Procurador General de la República y que han sido procesadas en sede judicial producto de las credenciales que el Procurador brindó a las y los abogados de la Oficina para Adopciones, cuando está aún era una Unidad Especializada de la PGR; por lo que, es un resultado conjunto de la Procuraduría General de la República y la Oficina para Adopciones, el cual fue visto de esta misma manera por las y los Diputados de la Asamblea Legislativa; por tanto, se otorgó la prórroga por un año; dejando establecido que como se planteó en la sesión anterior será para revisar minuciosamente todos los expedientes que fueron iniciados antes de la vigencia de las disposiciones transitorias y que cumplan con los

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

requisitos exigidos por las mismas, según el Art. 60 de las Reformas a la Ley Especial de Adopciones, dichos expedientes podrían estar en la Oficina Transitoria de Adopciones, o en cualquiera de las Procuradurías Auxiliares. Además, se comentó que hay solicitudes que se han tramitado bajo estas disposiciones transitorias y que ya se encuentran en la etapa de Autorización de la Adopción por parte del señor Procurador General de la República; asimismo, se tienen cinco casos que fueron iniciados en la Oficina Transitoria de Adopciones, los cuales se van a promover en sede judicial; expresando también, que se espera que dicha solicitud sea conocida en la sesión de la Asamblea Legislativa de esta semana. Posteriormente, la Señora Presidente Suplente de la Junta Directiva de la OPA, agrega que la Presidente de la Comisión de La Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, de la Asamblea Legislativa, solicitó que el plazo de prórroga para depurar los casos, se aprovechara, en el sentido que se debe solventar la situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren dentro de los supuestos establecidos en las disposiciones transitorias en el plazo de un año, para lo cual, como PGR están en toda la disposición de revisar cada expediente para verificar que sean tramitados dentro del plazo de la prórroga solicitada. Así mismo, resaltó las felicitaciones y reconocimiento recibido por parte de la mencionada Comisión de la Asamblea Legislativa para el Director Ejecutivo y todo el equipo de la Oficina para Adopciones, quienes tienen el respaldo necesario para seguir trabajando en beneficio de la niñez y adolescencia a quienes se les deba restituir su derecho a tener una familia. En ese sentido, el master Sánchez Estrada informó que, se asumió un compromiso de realizar un proceso de verificación de todos los casos para evitar una posible solicitud de prórroga nuevamente, lo cual es un compromiso que se asumirá como Oficina para Adopciones; ya que, se tiene el equipo técnico idóneo para realizar dichos procesos y se cuenta con el apoyo de la Procuraduría General de la República. Manifiesta que la Presidente de la Comisión de La Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, de la Asamblea Legislativa, solicitó realizar una campaña de divulgación y desmitificación de la adopción, para poder educar a la población sobre el tema de adopciones, y se comprenda que no es de contar con gran cantidad de niñas y niños en adopción; ya que, hay que recordar las palabras de la presidente de la mencionada Comisión de la Asamblea Legislativa el proceso de adopción debe ser difícil, en el sentido que se debe garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes en condición de adoptabilidad a vivir en el seno de una familia que le brinde los cuidados y amor necesarios para su desarrollo integral; debe ser un proceso riguroso; por lo que, en su debido momento se pedirá el apoyo y el aporte del área de Comunicaciones de la Procuraduría General de la República y del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), para realizar la campaña de sensibilización y educación sobre adopciones, de todo el sistema que conlleva la adopción de una niña o niño; el consentimiento para la adopción; todo lo que se

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

requiere para que una niña o niño sea adoptado y poder desmitificar las adopciones; así mismo, se mencionó que se debe tomar en consideración medidas para ayudar a los salvadoreños que residen en el exterior que deseen promover un proceso de adopción, para lo cual se plantearan dos casos en particular de adopción de salvadoreños que residen en el exterior y que no les ha sido posible promover un proceso de adopción en El Salvador, dicho punto se desarrollará este día en la Junta Directiva, para lo cual la mencionada Comisión de la Asamblea Legislativa indicó que se le brinde el apoyo a los salvadoreños del exterior en los procesos de adopción; luego la Presidente Suplente de la Junta Directiva de la OPA, comunicó que el señor Procurador General de la República, ha realizado un diagnóstico de los casos de adopciones que pueden estar pendientes en la Oficina Transitoria para las Adopciones, diagnóstico en el que ha intervenido la Procuradora Especializada de Niñez y Adolescencia, para lo cual, menciona que se ha revisado minuciosamente los expedientes iniciados hasta el año 2014; quedando pendiente rendir informe de los años 2015 hasta octubre de 2018; dicho informe será remitido a la Oficina para Adopciones, con la finalidad de evitar lo que manifestó la Presidente de la Comisión, en relación a verificar todos los casos pendientes y resolver la situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes dentro del plazo de la prórroga solicitada. Seguidamente el pleno de la Junta Directiva, toma el siguiente: **ACUERDO N° 4. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones**, por unanimidad, con fundamento en el Artículo 49 literal n) de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA: I) Dar por recibido el informe de presentación ante la Asamblea Legislativa, de propuesta de prórroga de las disposiciones transitorias establecidas en el art. 60 del Decreto Legislativo número 235, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, Tomo número CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, que contiene las Reformas a la Ley Especial de Adopciones. II) COMUNÍQUESE. - PUNTO SEIS. CREACIÓN DE SERVICIO DE LA GERENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN.** El master Sánchez Estrada, procedió a plantear el punto número seis, sobre la Creación de un nuevo Servicio de la Gerencia de Procedimientos de Adopción, expresando que, dado los resultados que se han obtenido en materia de solicitudes de adopciones promovidas en los Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia, y en virtud de las atribuciones conferidas en el Art. 49 literal a) de la LEA, a la Junta Directiva de la OPA le compete establecer las políticas institucionales; es decir, el poder realizar o crear dentro de la Gerencia de Procedimientos de Adopción un nuevo servicio destinado a la representación legal de las familias; asimismo, el Secretario de la Junta Directiva de la OPA, explicó que también se ha dialogado con el señor Procurador General de la República respecto de las credenciales que se tienen para procurar como defensores públicos de niñez y adolescencia, la cual es viable legalmente hasta diciembre de dos mil veintitrés; en ese sentido, se plantea la

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

posibilidad que la Oficina para Adopciones cree un nuevo servicio para representar a las familias solicitantes de adopción en el proceso judicial, tomando en consideración que en cumplimiento a la Constitución de la República de El Salvador y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es competencia exclusiva de la persona titular de la Procuraduría General de la República la representación de las niñas, niños y adolescentes en condición de ser adoptados; por lo que, antes de la reforma de la Ley Especial de Adopciones, cuando la OPA, era una Unidad Especializada de la Procuraduría General de la República, el titular de dicha institución otorgó a las y los abogados de la OPA, credenciales para procurar; en ese sentido, se ha venido representando a las familias, pero en la actualidad, dado que la Oficina para Adopciones, es una institución autónoma, y con la finalidad de concluir los procesos iniciados bajo las Disposiciones Transitorias del Art. 60 de las reformas a la LEA, durante el presente año se autorizó a la OPA para continuar con la representación de las familias, con fundamento en el convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre PGR y OPA, para continuar con dichas credenciales y se llegó al acuerdo con el señor Procurador General de la República que se finalizaría este acuerdo en diciembre de dos mil veintitrés; por lo que, respetando el acuerdo tomado y considerando la experiencia que se ha tenido en sede judicial, por la Oficina para Adopciones, se solicita a la Junta Directiva de la OPA, con base al Art. 49 literal a) de la LEA autorizar el servicio de representación legal para las familias de manera gratuita; es decir que, lo primero que se haría es habilitar el servicio de representación legal ante la Jurisdicción Especializada de Niñez y Adolescencia, de los solicitantes de adopción nacional, sin costo para los usuarios; segundo encomendar al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, supervisar la calidad y gratuidad de los servicios creados y; tercero encomendar al Gerente de Procedimientos de Adopción, garantice la operatividad de lo acordado, seleccionando al personal idóneo para la tramitación de casos en sede judicial, para lo cual deberá observarse el estricto cumplimiento de los principios regulados en el Art. 4 de la Ley de Ética Gubernamental. Así mismo, el Secretario de la Junta Directiva de la OPA, expresó que, se va a operativizar, en primer lugar contando con la solicitud por escrito del servicio gratuito y el otorgamiento de poder regulado en los Arts. 10 y 11 de la Ley Procesal de Familia. También, el Secretario de la Junta Directiva de la OPA, informó que se ha iniciado el proceso de recopilación de toda la declaración de probidad ante el área correspondiente de todas las y los funcionarios y empleados de la Oficina para Adopciones; es decir que, con ello se conoce como ha iniciado su patrimonio y así realizar el proceso de supervisión. Por tanto, el habilitar ese servicio no significa que sea obligatorio, sino que si las familias desean solicitar que la representación sea realizada por la Procuraduría General de la República inmediatamente el caso será referido al área correspondiente de dicha institución, bajo las dos premisas: de gratuidad y voluntario, necesario para crear este servicio. Se procedió a realizar a los miembros de la Junta Directiva de la

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

OPA emitir opinión sobre la solicitud planteada, para lo cual, los miembros de la Junta Directiva de la OPA, expresaron que se realizará la consulta a la Procuraduría General de la República, sobre dicho planteamiento, en razón de confirmar si es posible que pueda realizarse de la forma en que ha sido planteado el servicio a brindar por las y los abogados de la OPA, en relación a la representación exclusivamente de las familias ya que la representación de las niñas y niños en condición de adoptabilidad es competencia del Procurador General de la República. La licenciada Martínez Ramos, agrega además que se debe analizar cómo se realizaría el planteamiento a las familias, en el sentido que es un servicio que presta la Procuraduría General de la República; por lo que, plantea la interrogante: ¿cuáles serían los criterios que se le darían a la familia para que pueda decidir si el servicio es prestado por la OPA o por la PGR? El master Sánchez Estrada manifiesta que, en el caso de los procesos ya iniciados por las y los abogados de la OPA, sería un beneficio para todos los intervinientes pues de lo contrario se tendría que derivar el caso a la Procuraduría General de la República, lo cual, conlleva un tiempo considerable para conocer el expediente y mostrarse parte; por otro lado, en los nuevos casos, serían las familias que tomen la decisión de contar con el servicio gratuito de la OPA, o con el de la PGR. Acto seguido, la Licenciada Parada de Acevedo propone que, de parte de la PGR, se deriven dos profesionales del derecho para que puedan dar continuidad a los casos iniciados de adopción por la OPA, a efecto que puedan disponer del tiempo necesario para continuar dando el servicio con agilidad, mientras se decide, la creación o no del servicio gratuito propuesto por la OPA. Por su parte, la licenciada Linda de Morán pregunta: ¿cómo se analiza este tema, desde las competencias y naturaleza de la Oficina para Adopciones, ante las reformas a la LEA y las competencias de la PGR? Para ello, el master Sánchez Estrada solicita se otorgue la palabra a la Asesora Legal y al Gerente de Procedimientos de Adopción, la primera como especialista y el segundo como el encargado de realizar los procedimientos y procesos en sede administrativa y con la experiencia en sede judicial. En ese sentido, la licenciada [REDACTED] en su calidad de Asesora Legal de la OPA, manifiesta que la competencia de la Junta Directiva de la OPA, para crear este servicio gratuito en beneficio de las personas usuarias de la OPA, se encuentra regulado en el Art. 49 literal a) de la LEA, al determinar que la Junta Directiva puede establecer las políticas institucionales, que en cumplimiento a los Arts. 1 y 2 de la LEA, sean necesarios para cumplir con la finalidad de la adopción, la cual consiste en proveer de una familia a las niñas, niños y adolescentes en condición de ser adoptados, lo cual conlleva la realización del procedimiento administrativo y proceso judicial de adopción; asimismo en el Art. 32 de la Constitución de la República establece que la familia es la base fundamental de la sociedad la cual va a gozar de la protección del Estado, en relación con el Art. 34 que establece el derechos de las niñas, niños y adolescentes de vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

tendrá la protección del estado. Seguidamente conforme a la jerarquía de la legislación salvadoreña, después de la Constitución de la República, prevalece los tratados internacionales; por lo que, es pertinente considerar que la Convención sobre los Derechos del Niño, en sus Arts. 20 y 21 se regula la forma de garantizar o restituir el derecho a tener una familia; por tanto, en relación a la consulta específica de las competencias de la Procuraduría General de la República, se resaltó que la solicitud que se realiza va enfocada a representar a las familias solicitantes de adopción, y que la Procuraduría General de la República siempre tendría que estar presente en las audiencias, interviniendo en los procesos en representación del niño, niña o adolescente; por lo que, la finalidad de la OPA es que la adopción se dé en el menor tiempo posible aprovechando las competencias y experiencias que se han logrado adquirir por parte del equipo de abogados de la OPA; quienes ya tienen conocimiento del caso específico, han tramitado el expediente, lo que agiliza su tramitación en sede judicial, evitando prevenciones que podrían hacer que el proceso judicial fuera menos ágil afectando no solo a las familias solicitantes, sino también a las niñas, niños y adolescentes a quienes se les va a restituir su derecho a tener una familia; en ese sentido, recalca que la intención de la OPA es representar a las familias solicitantes de adopción que ya han sido declaradas idóneas y que el señor Procurador General de la República ya haya emitido la resolución de autorización de la adopción; en cumplimiento a la finalidad de la adopción que solo es posible al decretarse la misma en sede judicial; dejando a salvo la competencia de la Procuraduría General de la República de representar a las niñas, niños y adolescentes en condición de ser adoptados. Acto seguido, el master Sánchez Estrada, agrega que de conformidad al Art. 194 romano II, ordinal 1º) de la Constitución de la República, el titular de la Procuraduría General de la República tiene la función de “*velar por la defensa de la familia y de las personas e intereses de los menores y demás incapaces*”, aclarando que con la creación del nuevo servicio solicitado, no se estaría invadiendo las competencias de la PGR, sino que lo que busca la OPA, es dar celeridad a los procesos, brindar continuidad a los procesos y que la familia no tenga que recurrir a otras instancias, para dejar documentos, actualizarlos; se pretende apoyar en los procesos, ya que ahora se requiere el escaneo de todo el expediente, luego como OPA, se tendría que remitir el expediente completo a la PGR para que lo entregue en sede judicial, aclara que son situaciones que deben perfeccionarse en la ley; pero por el momento así tiene que hacerse, entre otras cosas operativas que se han considerado para solicitar la creación del servicio gratuito de representación de las familias; aclara que se hace referencia a que en materia procedimental sería más sencillo para las familias, acudir a una sola instancia, presentar documentos, tener comunicación con un solo profesional, demostrando la práctica que esto es beneficioso para ambas instituciones; en el sentido, que existe coordinación, ya que la PGR tendrá que asistir a las audiencias a representar a la niña, niño o adolescente, hace referencia

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

que en las audiencias de adopción se presentan, la defensora o defensor de niñez, en este caso las y los abogados de la OPA, representando a la familia; el procurador de niñez adscrito en el Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia y; el procurador de niñez a otorgar el consentimiento en los casos que aplique; es decir, que hay tres miembros de la PGR, que comparecen en una sola audiencia; por lo que, se propone el apoyo mutuo para prestar el servicio que se plantea. Posteriormente, el Gerente de Procedimientos de Adopción de la OPA, licenciado [REDACTED], expresa sobre la experiencia adquirida en sede judicial, quien manifestó que al momento de ir a las audiencias están las y los Procuradores Especializados de Niñez y Adolescencia, y de la OPA como defensores públicos de la Procuraduría General de la República a través de las respectivas credenciales; siendo los primeros quienes representan a las niñas, niños y adolescentes; en la práctica los jueces siempre identifican a las y los abogados de la OPA, como tales, aunque se lleva credenciales de la Procuraduría General de la República, los y las Jueces Especializados de Niñez y Adolescencia, toman como buena práctica que la OPA, esté promoviendo las solicitudes de adopción en sede judicial, y agregó que los problemas del sistema deben ser resueltos por el sistema mismo, a través de los principios de coordinación, cooperación, transparencia, buena fe, probidad y gratuidad, de conformidad a lo establecido en el Art. 114 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; además es importante considerar el sentido de la institucionalidad, coordinando para brindar confianza a los solicitantes en todos los trámites que se están brindando, y así evitar que abogados particulares se aprovechen de las personas y lucrarse de las adopciones; se debe tomar en cuenta que los servicios que presta el Estado, siempre tiene oportunidad de mejora, y que no se invaden las competencias de la PGR. La licenciada Martínez Ramos, manifiesta que está de acuerdo en que se hagan las consultas pertinentes al titular de la PGR, y considera que es un tema que debe analizarse desde el punto de vista de la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia en condición de ser adoptados; es decir, que el proceso en sí mismo no es el objeto; sino analizar cómo se están garantizando los derechos de cada uno de los intervinientes: la familia, la niñez y adolescencia; considera que más que un análisis desde un enfoque de legalidad, se debe realizar desde el enfoque de derechos humanos y buscar la interpretación que sea más favorable a esos intereses. Finalmente, el Secretario de la Junta Directiva de la OPA, master Sánchez propuso que se redacte el acuerdo en el sentido que se realicen las consultas ante la Procuraduría General de la República sobre la propuesta realizada y agregar la propuesta para que sea validada si en el caso así lo consideran pertinente, y recalcó que es necesario tener una opinión antes de finalizar el dos mil veintitrés por los tiempos y debido a que se tendría que ser sustituido de los casos que se fijen audiencia; proponiéndose la próxima Sesión de Junta Directiva a realizarse tentativamente el once de enero de dos mil veintitrés, con

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

el fin de garantizarle a las familias su asistencia. Por lo que, habiendo sido presentado el punto a las personas miembros de la Junta Directiva por unanimidad emiten el siguiente **ACUERDO N° 5.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones**, por unanimidad, con fundamento en los Artículos 32, 34 de la Constitución de la República; 20 y 21 de la Convención sobre los derechos del Niño, 114 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, 1, 2 y 49 literal a) de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA:** Realizar las consultas sobre el servicio de representación legal ante la Jurisdicción Especializada de Niñez y Adolescencia, de los solicitantes de adopción nacional, de manera gratuita para los usuarios ante la Procuraduría General de la República. **II) COMUNÍQUESE.- PUNTO SIETE. INFORME DE FINALIZACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA DE PLAZAS NOMBRADAS POR JUNTA DIRECTIVA DE LA OPA.** El master Sánchez Estrada, Secretario de la Junta Directiva de la OPA, solicitó que ingrese a la sala de reuniones de la Junta Directiva la licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Talento Humano de la OPA, para que desarrolle el presente punto de agenda. La licenciada [REDACTED], procedió a brindar el informe de los resultados de las evaluaciones del período de prueba del último semestre del año de las plazas nombradas por la Junta Directiva, manifestando la metodología de evaluación que se implementó para realizar la evaluación, para el cual se creó un instrumento de medición del rendimiento, dedicación y compromiso del nuevo empleado hacia la visión de la Institución, donde se le solicita al Evaluador, quien es la jefatura inmediata, evalúe con objetividad y califique al evaluado, tomando en cuenta alrededor de doce criterios que son básicos para pasar el período de prueba, del cual contiene cinco calificaciones los cuales se refieren a Excelente: con un cien por ciento (100%) equivalente a una ponderación de ocho punto treinta y tres puntos (8.33), lo cual atiende a que el evaluado produce una cantidad de trabajo más de lo esperado; Muy Bueno: con un ochenta por ciento (80%) equivalente a una ponderación del seis punto sesenta y siete puntos (6.67), el Evaluado tiende a producir lo esperado; Bueno: con un sesenta por ciento (50%) equivalente a una ponderación de cinco puntos (5.00), el cual corresponde a que el trabajo casi siempre está al día, por lo general el evaluado se considera que el rendimiento es normal sobre lo esperado; Regular: con un treinta por ciento (30%) equivalente al tres punto treinta y tres puntos(3.33), el trabajo del Evaluado generalmente está atrasado, es lento, y; Deficiente: veinte por ciento (20%) equivalente a uno punto sesenta y siete puntos (1.67), lo que significa que el evaluado obtiene un bajo rendimiento, constantemente tiene su trabajo atrasado. Así mismo, en dicha evaluación se va considerando de acuerdo con cada uno de los criterios siguientes; Productividad: Volumen de trabajo que realiza en su puesto; Calidad De Trabajo: Nitidez, exactitud, rapidez y ausencia de errores en el trabajo desarrollado; Sentido de Responsabilidad: Fiel cumplimiento de los procedimientos, normas, leyes y obligaciones inherentes a la Institución y su puesto; Disciplina: Actitud para cumplir

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

con las disposiciones normativas y disciplinarias de la Institución; Cooperación: Disponibilidad para colaborar en la ejecución de otras labores solo con otros empleados adicionalmente a las que tiene asignadas; Relaciones Interpersonales: Habilidad para relacionarse con las Jefaturas, Compañeros y Persona usuaria en general; Asistencia: Acción de presentarse a sus labores y cumplir con su jornada de trabajo; Puntualidad: Acción de cumplir con el trabajo establecido; Adaptación a la Institución: Actitud mental hacia la ejecución del trabajo; Comprensión de Instrucciones: Habilidad para comprender y asimilar las instrucciones, llevándolas en práctica; Estabilidad Emocional: Habilidad y dominio de sus emociones, criterio y voluntad ante cualquier situación o circunstancia, y; Don de Dirección: Habilidad para dirigir a su equipo de trabajo. Es hábil para planear coordinar y supervisar las actividades de su equipo que conlleven al logro de los Objetivos Institucionales. Por tanto, cada uno de los criterios suman una calificación final, la cual es la que se pondera como nota final para conocer si el empleado supera o no el período de prueba, los parámetros considerados para superar el período de prueba son: EXCELENTE, MUY BUENO Y BUENO; es de decir que, si la calificación es Excelente, Muy Bueno y Bueno, significa que el evaluado ha obtenido un rendimiento esperado, el cual está arriba del sesenta por ciento (60%); mientras que los parámetros que no son considerados para superar el período de prueba son: REGULAR Y DEFICIENTE; es decir que, debajo del sesenta por ciento (60%) ya no es considerado elegible para finalizar el período de prueba y para continuar laborando en la institución y por consiguiente, para que se renueve el contrato. Seguidamente, se presentó la tabla de los resultados obtenidos de cinco profesionales de las plazas que han sido evaluadas en el segundo semestre, reflejándose el nombre del profesional, cargo y fecha en la que ingresó a la institución, del cual inició su período de prueba; así como también, el resultado obtenido, de conformidad al detalle siguiente:

NOMBRE DEL EVALUADO	CARGO	FECHA DE CONTRATACIÓN	RESULTADO OBTENIDO
████████████████████	Gerente Financiero	01/06/2023	83%
████████████████████	Jefe de la Unidad de Planificación y Organización	07/06/2023	78%
████████████████████	Jefe del Departamento de Almacén y Activo Fijo	05/05/2023	92%
████████████████████	Jefe del Departamento de Contabilidad	07/06/2023	95%
████████████████████	Jefe del Departamento de Tesorería	07/08/2023	88%

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

Sigue manifestando la [REDACTED], que a la fecha se tienen tres plazas pendientes de cumplimiento de evaluación del período de prueba, la cual se realizará en el mes de febrero de dos mil veinticuatro para las posteriores evaluaciones del cual se presentaran los resultados el próximo año. El Secretario de la Junta Directiva de la OPA, master Sánchez Estrada comunicó a la Junta Directiva de la OPA, que se ha proporcionado en el drive el enlace para que puedan observar las evaluaciones de cada uno de los profesionales antes mencionados, el cual contiene los archivos de los evaluados con el fin de que puedan conocer los resultados que han obtenido, así como los ítems, los temas que han sido expuestos por la licenciada [REDACTED]; por lo que, los profesionales evaluados han obtenido resultados por arriba del sesenta por ciento (60%) dentro del parámetro de calificación de Excelente, Muy Bueno y Bueno, dado que si hubieran obtenido un resultado regular o deficiente ya no estuvieran en la Institución, el cual hubiera sido informado en su momento. El master Sánchez Estrada, agregó que los profesionales están fungiendo actualmente en los cargos, quienes han tenido un desempeño relevante; cabe destacar que, el Gerente Financiero, licenciado [REDACTED], se encargó de montar el proyecto de la Unidad Secundaria Financiera Institucional (USEFI) de la OPA, junto con el señor [REDACTED], Gerente Financiero Interino de la Procuraduría General de la República; el licenciado [REDACTED], Jefe de la Unidad de Planificación y Organización se encargó de elaborar los manuales que han sido presentados en la Junta Directiva de la OPA y la planeación de la Oficina; el licenciado [REDACTED], Jefe del Departamento de Almacén y Activo Fijo, se encargó de elaborar todo el registro del activo fijo de la Oficina para Adopciones, que en su momento fue compartido por la Procuraduría General de la República para tener detalle de todos los bienes adquiridos; así mismo, la licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Contabilidad, quien tendrá un trabajo muy grande juntamente con el Gerente Financiero de la OPA para operativizar la USEFI y la ejecución presupuestaria, trabajo que realizarán también con el licenciado [REDACTED], Jefe del Departamento de Tesorería, quien se encargará de verificar la documentación para realizar todas las erogaciones de la Oficina para Adopciones, ahora que se va a funcionar como USEFI; por tanto, todos los profesionales han obtenido un desempeño excelente para unos y muy bueno para otros, producto del proceso de la instalación de la Oficina para Adopciones; asimismo, es importante mencionar que la oficina sin estos profesionales no habría sido posible su instalación como lo que se ha logrado actualmente. La licenciada Martínez Ramos, solicitó que se mencionen las tres evaluaciones del personal que quedarán pendientes de realizarse para el próximo año, y si se realizó una devolución de los resultados a los profesionales evaluados para los temas de mejora; por lo que, la licenciada [REDACTED] procedió a explicar las tres plazas pendientes de realizar su evaluación siendo estas, la Gerente de Selección y Seguimiento de Familias Adoptantes; el Pediatra, ya

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

que fueron nombrados en el mes de octubre de dos mil veintitrés, y la jefatura de Presupuesto fue nombrado en el mes de noviembre de dos mil veintitrés. Así mismo, informó que a todo el personal que se evalúa incluyendo plazas de técnicos, colaboradores administrativos y jefaturas se les entrega copia de la evaluación y el original se guarda en el expediente del personal. La licenciada Ruíz Escobar, recomendó que se realice el tema de la mejora continua y el plan de desarrollo para las y los servidores públicos de la OPA, con la finalidad de que el personal evaluado vaya mejorando el porcentaje obtenido en la evaluación realizada que ha sido presentada en esta Sesión de Junta Directiva. Después de presentado el punto se toma el siguiente **ACUERDO N° 6: La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones**, por unanimidad, con fundamento en el Artículo 49 literal n) de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA: I) Dar por recibido el informe presentado por el Departamento de Talento Humano de la Oficina para Adopciones, sobre la evaluación de las y los funcionarios públicos al finalizar el período de prueba de plazas nombradas por Junta Directiva de la OPA. II) COMUNIQUESE. - PUNTO OCHO. APROBACIÓN DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA EL USO Y MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE Y DE CAJAS CHICAS.** La Presiente Suplente de la Junta Directiva de la OPA, licenciada Candida Parada de Acevedo, cedió la palabra al master Sánchez Estrada quien brindó un breve contexto del tema a desarrollarse, en el sentido, que para el próximo año la Oficina para Adopciones, será una Unidad Secundaria Financiera; por lo tanto, tendrá toda la administración de su presupuesto; por lo que, se tendrá que definir el uso y manejo del fondo circulante y caja chica, establecimiento de los controles que se realizaran y en el caso de quienes darán las autorizaciones, entre otros; a continuación el Secretario de la Junta Directiva de la OPA, cedió la palabra al licenciado [REDACTED], Gerente Financiero de la OPA, para desarrollar dicho punto, para lo cual el Gerente Financiero de la OPA, expresó que la base legal de esta normativa se encuentra establecida en el Art. 45 de la Ley Especial de Adopciones, el cual, le otorga autonomía financiera a la Oficina para Adopciones, y el Art. 49 literal a) faculta a la Junta Directiva, para establecer las políticas de la institución; el Art.15 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAF), establece que las entidades tomando como base la normativa emitida por el Ministerio de Hacienda, pueden establecer la normativa interna para facilitar la gestión financiera institucional; así mismo, se tomó como base legal el Romano VIII. Desconcentración de la Gestión Financiera Institucional del Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), y el literal C.2.6 Normas Sobre los Fondos Circulantes de Monto Fijo del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado; en ese sentido, tal como lo mencionó el Director Ejecutivo de la OPA, el Viceministro del Ministerio de Hacienda ha autorizado la creación de la Unidad Secundaria Financiera Institucional de la OPA, (USEFI) para el Funcionamiento de la Oficina para Adopciones; en ese contexto, es necesario

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

establecer el marco normativo a efectos de garantizar la utilización de los fondos públicos administrados por la Oficina para Adopciones, ésta política y procedimiento tiene como objetivo principal proporcionar a las Unidades Organizativas y Dependencias de la Oficina para Adopciones, el documento técnico normativo que permita la utilización de los recursos administrados por medio del Fondo Circulante de Monto Fijo y Cajas Chicas Autorizadas a la Institución, la cual tiene dos entidades fiscalizadoras como lo son la Corte de Cuentas de la República y la Unidad de Auditoría Interna. Así mismo, el Fondo Circulante está creado para cubrir gastos urgentes, emergentes o menores y sus pagos únicamente pueden realizarse a través de transferencias o cheques, en el caso de las Cajas Chicas, esta es una desagregación del Fondo Circulante a efectos de que se pueda enfrentar a situaciones que puedan suceder en las instituciones de carácter urgente; por lo que, los pagos se realizarán únicamente en efectivo; en ese sentido las políticas y procedimientos establecen que toda erogación se origina a través de una necesidad de la institución de carácter urgente, en este caso el solicitante presentará al funcionario que autoriza el gasto para que se analice y valide la solicitud presentada determinando si es procedente o no, para lo cual autoriza o rechaza la petición; posteriormente el encargado de Caja Chica verificará que la documentación que se haya presentado cumpla con los requisitos legales y técnicos y en el caso de que cumpla con los requisitos se realizará el pago ya sea por la generación de Cheque, Transferencia o Efectivo a efecto de que se pueda pagar el bien o servicios adquirido, seguidamente presentará el mismo solicitante la liquidación de los fondos al encargado de la Caja Chica para que se prepare la póliza de reintegro que se presentará a la Gerencia Financiera para efectos de realizar las gestiones ante el Ministerio de Hacienda para la erogación de los fondos nuevamente y con ello volver a financiar el Fondo Circulante o de la Caja Chica; en ese sentido, se solicita a la Junta Directiva de la OPA: 1) aprobar la política y procedimiento para el uso y manejo del Fondo Circulante y de Cajas Chicas; 2) encomendar al Gerente Financiero de la Oficina para Adopciones, realizar las gestiones ante el Ministerio de Hacienda para el cumplimiento de lo establecido en el Art. 15 de la LOAF y; 3) encomendar al Gerente Financiero de la Oficina para Adopciones brindar informe sobre las gestiones que se realicen ante el Ministerio de Hacienda. Luego de la presentación del punto de agenda, el master Sánchez Estrada, agregó que, el documento que contiene la política y procedimiento ha sido proporcionado a través del drive para que la Junta Directiva pueda observarlo, para lo cual en dicho documento se podrá verificar el flujo del procedimiento a seguir en relación a la erogación de los fondos; se informará trimestralmente a la Junta Directiva sobre cómo se está realizando la ejecución de los fondos autorizados. Después de presentado el punto se toma el siguiente: **ACUERDO N° 7**. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), **CONSIDERANDO: I)** Que la Oficina para Adopciones, es una Institución de Derecho Público, patrimonio propio, con autonomía en lo técnico, financiero y

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

administrativo. Posee un presupuesto etiquetado, el cual es propuesto por su Junta Directiva e incorporado dentro del presupuesto de la Procuraduría General de la República (PGR), de conformidad al artículo 45 de la Ley Especial de Adopciones (LEA) y que, de conformidad al artículo 49 literal a) es función de la Junta Directiva de la OPA establecer políticas institucionales; **II)** Que el Romano VIII del Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI’s), denominado Desconcentración de la Gestión Financiera Institucional, establece que la desconcentración de la gestión financiera institucional implica la creación de Unidades Secundarias Financieras (USEFI’s), a las cuales se les transfieren facultades y responsabilidades en relación con la gestión de las asignaciones presupuestarias, el manejo de los recursos financieros y los registros contables correspondientes, créditos presupuestarios aprobados para una o más unidades presupuestarias y no a nivel de una línea de trabajo; **III)** Que en fecha 6 de septiembre del presente año, la Procuraduría General de la República, recibió oficio con referencia MH.DGP.DCASC./001.095/2023, suscrito por el licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, Viceministro de Hacienda, en el cual se comunica la autorización de la creación de la USEFI para la OPA, a partir del ejercicio fiscal 2024, con el propósito de administrar y ejecutar su propio presupuesto; **IV)** Que en el romano VI. Subsistema de Tesorería, norma específica C.2.6 Normas Sobre los Fondos Circulantes de Monto Fijo, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, se establecen las normas generales para el uso y manejo de los Fondos Circulantes de Monto Fijo y Cajas Chicas; **V)** Que con base a las políticas generales y las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda, cada entidad y organismo sujeto a la ley, establecerá, publicará y difundirá las políticas, manuales, instructivos y demás disposiciones que sean necesarios para facilitar la administración financiera institucional, de conformidad al Artículo 15 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAF); **VI)** Que, de conformidad al Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales, es atribución y función de la Unidad Financiera Institucional, (USEFI-OPA), elaborar y proponer disposiciones normativas internas, necesarias para facilitar la gestión financiera institucional. **POR TANTO**, con fundamento en los considerandos antes expuestos, y de conformidad a lo establecido en los artículos 45 y 49 literal c) de la Ley Especial de Adopciones, y el artículo 15, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad **ACUERDA: A) Aprobar** la Política y Procedimiento para el uso y manejo de Fondo Circulante y de Cajas Chicas; **B) Encomendar** al Gerente Financiero de la Oficina para Adopciones realizar las Gestiones ante el Ministerio de Hacienda para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la LOAF; **C) Encomendar** al Gerente Financiero de la Oficina para Adopciones, para que se rinda informe respecto a la gestión ante el Ministerio de Hacienda; **D) Instruir** al Gerente Financiero de la Oficina para Adopciones para que,

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

al finalizar cada trimestre, rinda informe de los gastos tramitados en la Gerencia Financiera, con cargo al Fondo Circulante de Monto Fijo y Caja Chica. **VII) COMUNÍQUESE.- PUNTO NUEVE. APROBACIÓN DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASAJES Y VIÁTICOS EN CUMPLIMIENTO DE MISIONES OFICIALES.** El Secretario de la Junta Directiva, master Sánchez Estrada, solicitó autorización a la señora Presidente Suplente de la Junta Directiva de la OPA, para proceder a desarrollar el punto de agenda número nueve, el cual consiste en presentar aprobación de la política y procedimientos internos para el pago de pasajes y viáticos en favor del personal de la Oficina para Adopciones; en ese sentido, se concede nuevamente la palabra al Licenciado [REDACTED], con la finalidad de exponer el contenido del presente punto, señalando que la presente solicitud de aprobación se basa en los Artículos 45 y 49 literal a) de la Ley Especial de Adopciones, el Artículo 15 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LOAF), las atribuciones conferidas de conformidad al Oficio de Autorización de la creación de la USEFI para el Funcionamiento de la Oficina para Adopciones; el Romano VIII. Denominado “*Desconcentración de la Gestión Financiera Institucional*” del Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI’s), el Reglamento General de Viáticos y sus Reformas y el Instructivo No. 5060, denominado “*Asignación Cuota de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de funcionarios y Empleados Públicos y sus reformas*”. Por lo que, atendiendo al ordenamiento jurídico vigente y a la autonomía conferida por ministerio de ley, es necesario contar con el marco normativo interno que permita facilitar y garantizar el pago del derecho a viáticos y pasajes que poseen los empleados y funcionarios de la OPA que realicen misiones al interior y exterior del territorio nacional, es necesario definir que los **pasajes** son las cuotas que el Estado reconoce para sufragar gastos de movilización de los empleados y funcionarios de la Oficina para Adopciones, desde la sede oficial hasta la ubicación donde se realizará la misión, siempre y cuando la Oficina para Adopciones, no pueda proporcionar el transporte oficial correspondiente; en ese sentido, los **viáticos** pueden entenderse como aquella cuota para sufragar gastos de alojamiento y alimentación, en favor de los empleados y funcionarios de la OPA, que realicen misiones oficiales al interior y exterior del territorio nacional; en ese sentido, la normativa está encaminada a cumplir dos finalidades, la principal sería garantizar la correcta ejecución de los fondos asignados para tal fin, y la segunda garantizar el pago oportuno en favor de los empleados y funcionarios de la OPA, en ese sentido de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 53 que contiene el Reglamento General de Viáticos y sus Reformas, se establece en favor de aquellos empleados que posee un salario igual o inferior a ocho salarios mínimos del sector comercio y servicios, las cuotas de viáticos que se reconocen para desayuno, es de tres 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$3.00), saliendo de sede oficial antes de las seis horas con treinta minutos (06:30 am) de cada día, de igual forma se establece en concepto de almuerzo

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

un valor equivalente a cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$4.00), saliendo de la sede oficial antes de las doce horas del mediodía (12:00 md) y cumpliendo la misión en un lapso de 6 horas de jornada laboral fuera de la sede oficial, como último elemento se establece para en concepto de cena un valor equivalente a cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$4.00), si el regreso de la sede oficial es después de las diecinueve horas (07:00 pm) cumpliendo seis horas de la jornada laboral fuera de la sede oficial; por otra parte, en concepto de pasaje es necesario atender al tarifario autorizado por el Viceministerio de Transporte, al momento de realizada la misión oficial en ese sentido, el procedimiento nace de la necesidad determinada por la jefatura inmediata, del empleado de la OPA, a efecto de realizar la misión oficial, el empleado y funcionario ejecutará la misión y posteriormente llenará los formularios correspondientes, los cuales serán validados por la jefatura inmediata, quien conformará el cumplimiento de la misión en los términos señalados, para que dichos formularios sean remitidos al Departamento de Presupuesto de la OPA, para que se verifique el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos para su gestión de pago ante el Departamento de Tesorería. En relación al uso de los vehículos personales para misiones especiales, posee una regulación distinta por medio de las Disposiciones Generales del Presupuesto como un ordenamiento distinto y su tratamiento es diferencial en concepto de reintegro y no como viáticos y pasajes, los elementos anteriormente expuestos se encuentran desarrollados en detalle en el documento denominado “POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASAJES Y VIÁTICOS EN CUMPLIMIENTO DE MISIONES OFICIALES”. Luego de presentado el punto, las personas miembros de la Junta Directiva por unanimidad emiten el siguiente **ACUERDO N° 8**. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), **CONSIDERANDO: I)** Que la Oficina para Adopciones, es una Institución de Derecho Público, patrimonio propio, con autonomía en lo técnico, financiero y administrativo. Posee un presupuesto etiquetado, el cual es propuesto por su Junta Directiva e incorporado dentro del presupuesto de la Procuraduría General de la República (PGR), de conformidad al artículo 45 de la Ley Especial de Adopciones (LEA) y que, de conformidad al artículo 49 literal a) es función de la Junta Directiva de la OPA establecer políticas institucionales; **II)** Que el Romano VIII del Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI’s), denominado Desconcentración de la Gestión Financiera Institucional, establece que la desconcentración de la gestión financiera institucional implica la creación de Unidades Secundarias Financieras (USEFI’s), a las cuales se les transfieren facultades y responsabilidades en relación con la gestión de las asignaciones presupuestarias, el manejo de los recursos financieros y los registros contables, correspondientes créditos presupuestarios aprobados para una o más unidades presupuestarias y no a nivel de una línea de trabajo; **III)** Que en fecha 6 de septiembre del presente año, la Procuraduría General de la República, recibió oficio con referencia

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

MH.DGP.DCASC./001.095/2023, suscrito por el licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, Viceministro de Hacienda, en el cual se comunica la autorización de la creación de la USEFI para la OPA, a partir del ejercicio fiscal 2024, con el propósito de administrar y ejecutar su propio presupuesto; **IV)** Que, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, se entiende por viático, la cuota diaria que el Estado reconoce para sufragar gastos de alojamiento y alimentación, a los funcionarios y empleados nombrados por Ley de Salario, Contrato o Jornales; que viajen en Misión Oficial y, que en caso que la misión se realice en transporte público, se reconocerá el valor de la tarifa establecida; **V)** Que con base a las políticas generales y las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda, cada entidad y organismo sujeto a la ley, establecerá, publicará y difundirá las políticas, manuales, instructivos y demás disposiciones que sean necesarios para facilitar la administración financiera institucional, de conformidad al Artículo 15 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado(LOAF). **VI)** Que, de conformidad al Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales, es atribución y función de la Unidad Financiera Institucional, (USEFI-OPA), elaborar y proponer disposiciones normativas internas, necesarias para facilitar la gestión financiera institucional. **POR TANTO**, Con fundamento en los considerandos antes expuestos, y de conformidad a lo establecido en los artículos 45 y 49 literal c) de la Ley Especial de Adopciones, y el artículo 15, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad **ACUERDA: A) Aprobar** la Política y Procedimiento para el Pago de Pasajes y Viáticos en Cumplimiento de Misiones Oficiales. **B) Encomendar** al Gerente Financiero de la Oficina para Adopciones realizar las Gestiones ante el Ministerio de Hacienda para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la LOAF. **C) Encomendar** al Gerente Financiero de la Oficina para Adopciones, para que se rinda informe respecto a la gestión ante el Ministerio de Hacienda **VIII) COMUNÍQUESE.- PUNTO DIEZ. INFORME DE PROCESOS DE COMPRA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES (CUARTO TRIMESTRE-2023)**. Se concede la palabra al licenciado [REDACTED], Jefe de la Unidad de Compras Públicas, quien brinda informe de procesos de compra de obras,

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

bienes y servicios de la oficina para adopciones (cuarto trimestre -2023) según tabla siguiente:

PROCESOS DE COMPRA EJECUTADOS CON LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS (LCP) (CUARTO TRIMESTRE-2023)					
Nº	CORRELATIVO	PROCESO	INVERSION (MONTO ADJUDICADO)	PRESUPUESTO	AHORRO
1	CP-28/2023	Equipo de sala y videoconferencia para la sala de junta directiva	\$ 23,805.47	\$ 25,000.00	\$ 1,194.53
2	CP-29/2023	Adquisición de gabinete con aire de precisión	\$ 83,060.00	\$ 85,000.00	\$ 1,940.00
3	CP-30/2023	Herramientas y accesorios de informática	\$ 21,854.80	\$ 22,000.00	\$ 145.20
4	CP-31/2023	Servicios de digitalización de expedientes históricos de la OPA	\$ 14,950.00	\$ 15,000.00	\$ 50.00
5	CP-32/2023	Adquisición de aires acondicionados tipo mini split para la OPA	\$ 3,940.00	\$ 7,200.00	\$ 3,260.00
6	CP-33/2023	Servicios de pintura y limpieza en apoyo al Departamento de Servicios Generales	\$ 31,660.46	\$ 33,003.00	\$ 1,342.54
7	CP-34/2023	Adquisición de mobiliario de oficina, cocina y equipo	\$ 17,950.00	\$ 24,000.00	\$ 6,050.00
8	CP-35/2023	Ambientación de espacios de área lúdica de la OPA	\$ 16,996.90	\$ 17,000.00	\$ 3.10
9	CP-36/2023	Suministros de oficina y diversos	\$ 4,418.10	\$ 11,000.00	\$ 6,581.90
10	MB-07/2023	Adquisición de software y equipo informático para la OPA	\$ 40,403.00	\$ 43,500.00	\$ 3,097.00
11	CP-37/2023	Adquisición de bienes para el Departamento de Servicios Generales	\$ 7,685.34	\$ 8,818.00	\$ 1,132.66
12	CP-38/2023	Adquisición de certificados de carnes blancas y otros productos	\$ 7,440.00	\$ 7,440.00	\$ 0.00
TOTAL			\$ 274,164.07	\$ 298,961.00	\$ 24,796.93

Después de presentado el punto se toma el siguiente: **ACUERDO N° 9. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO:** Que el detalle expuesto por la Unidad de Compras Públicas, refleja la adjudicación de los procesos de compras públicas, en favor de los intereses institucionales, procurando en respeto del principio de racionalidad del gasto público, lo que deriva, en una buena gestión y utilización de los fondos públicos. Por tanto, en forma unánime, y con base a las atribuciones establecidas en los Art. 44, 49, literal p) y 57 de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA:** Dar por recibido a entera satisfacción el informe de procesos de compra de obras, bienes y servicios de la oficina para adopciones, correspondiente al cuarto trimestre del año 2023. **COMUNÍQUESE. – PUNTO ONCE. DELEGACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE LA OFICINA PARA ADOPCIONES Y LA BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR.** Se concede la palabra al

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

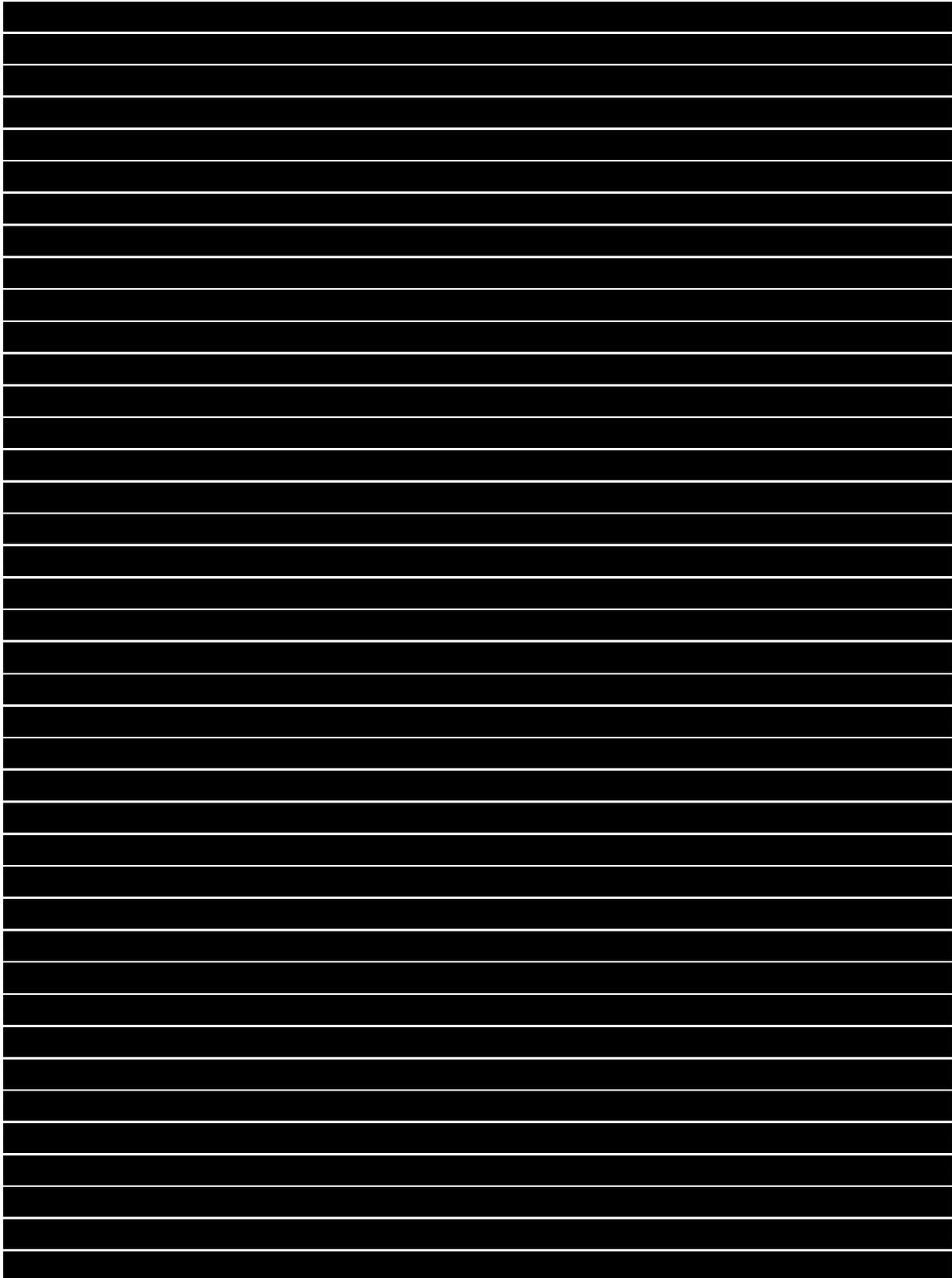
licenciado [REDACTED], Jefe de la Unidad de Compras Públicas, quien manifiesta, que según lo establece el Artículo 73 inciso sexto de la Ley de Compras Públicas (LCP) “*Subasta Inversa*”, pueden realizarse por medio de COMPRASAL, y también por plataformas privadas legalmente establecidas en El Salvador, ya sea estas estén reguladas en la Superintendencia del Sistema Financiero y el Banco Central de Reserva de El Salvador, todo esto aplicado a la Subasta Inversa y el Mercado Bursátil; asimismo, en el Artículo 5 literal g) de la Ley de Compras Públicas (LCP), “*Principio de racionalidad del gasto público*”, permite obtener beneficios por medio de BOLPROS, por lo que, se cumple la racionalidad del gasto público, y por lo tanto un ahorro para el Estado, ya que son ahorros obtenidos producto del convenio con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador y la OPA en el año 2023, donde se hizo un presupuesto de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$322,000.00)**, también se tuvo una inversión de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$239,401.00)**, el cual refleja un ahorro de **OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80,204.99)**, una gran parte de este ahorro fue utilizado en el cuarto trimestre de este año 2023, permitiendo ejecutar procesos de compras; por otra parte, se da a conocer las justificaciones siguientes: **1.** Beneficios al realizar procesos de compra a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, son los siguientes: Entrega de los productos en **menor tiempo**; precios más competitivos en un sistema de subasta inversa “**racionalidad del gasto público**”; se cumplen los principios de “**transparencia**”, “**libre Competencia**”, “**igualdad**” de la LCP; **Mesas de trabajo con la institución** para evaluar la contratación; Todos los procesos de compra quedan **registrados en el TOFF y expediente físico**. **2.** El actual convenio que se posee con BOLPROS-OPA, la vigencia es hasta el 31 de diciembre del 2023. **3.** Utilizar eficientemente los recursos del Estado en la adquisición de obras, bienes y servicios a precios competitivos. Por lo que se le solicita a la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones lo siguiente: **a)** Autorizar al Director Ejecutivo para la firma del “Convenio por servicios de negociación por cuenta del Estado”, el formulario “Conoce a tu cliente” y cualquier otra documentación necesaria, entre la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS) y la Oficina para Adopciones (OPA), para el Ejercicio Fiscal 2024, en apoyo a los procesos de compra regulados en el artículo 73 de la Ley de Compras Públicas y las normas jurídicas específicas en materia bursátil, que ejecute la Oficina para Adopciones. **b)** Delegar al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, para que emita actos administrativos, conforme a lo establecido en el artículo 18 y 73 de la Ley de Compras Públicas, así como las normas jurídicas específicas en materia bursátil. **c)** Autorizar al Director Ejecutivo para la firma de Órdenes de Negociación, derivados de los procesos de compra generados, cuando el monto no supere los **DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE**. Después de presentado el

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

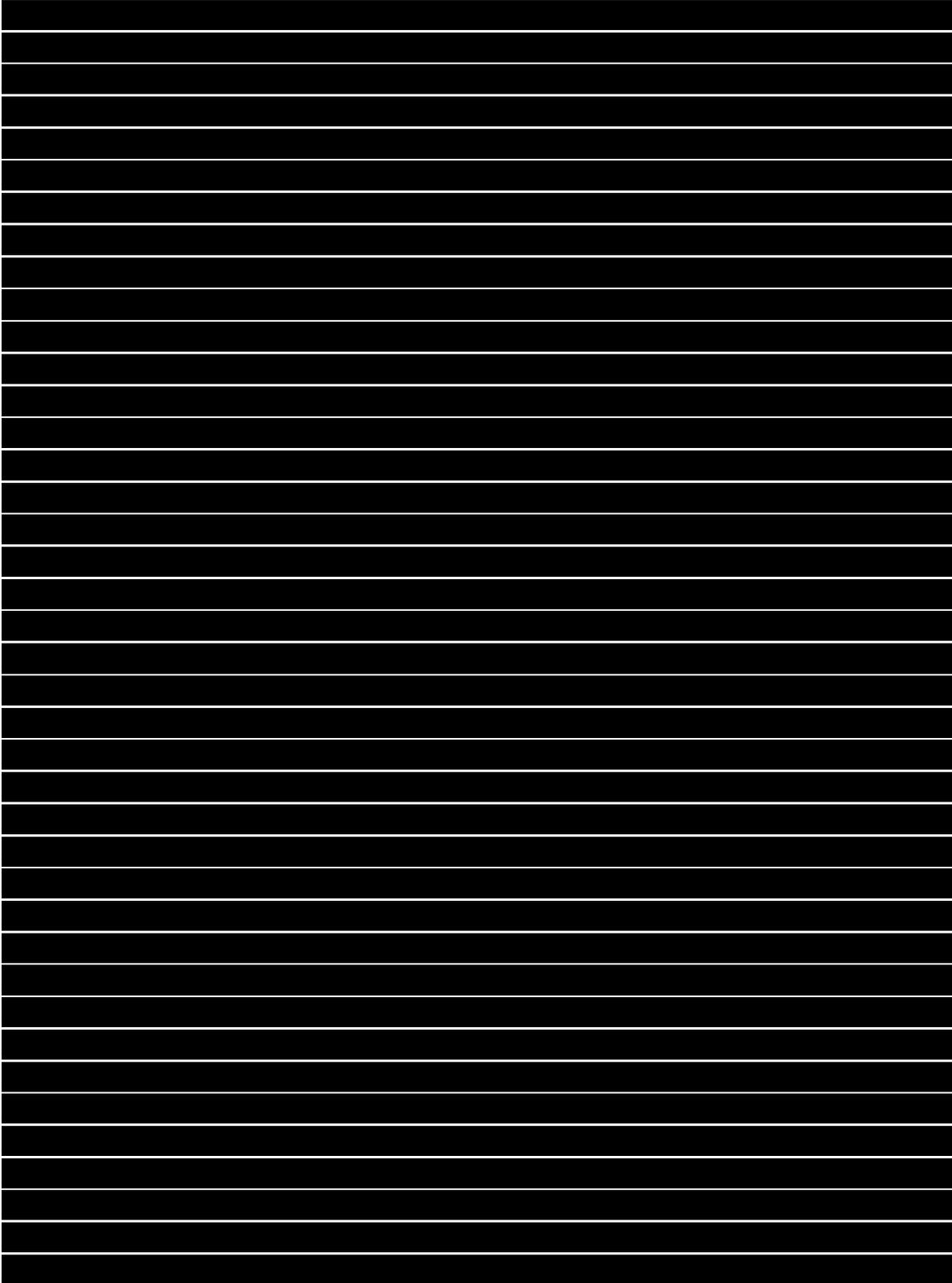
punto se toma el siguiente: **ACUERDO N° 10. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO: I)** Que las Compras Públicas por el método de Subasta Inversa, representan un beneficio en favor de los tiempos y forma de ejecución del Gasto Público, es indispensable contar con el marco jurídico y los instrumentos legales que permitan su correcta ejecución en favor de los intereses institucionales; **II)** Que la Oficina para Adopciones, posee las competencias suficientes para suscribir los convenios necesarios para dar continuidad a sus fines como institución en favor de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en procesos de adopción. Por tanto, por unanimidad, y con base a las atribuciones establecidas en los Art. 49 literal r) de la Ley Especial de Adopciones; 18 y 73 de la Ley de Compras Públicas, **ACUERDA: I)** Autorizar al Director Ejecutivo para la firma del “Convenio por servicios de negociación por cuenta del estado”, el formulario “Conoce a tu cliente” y cualquier otra documentación necesaria, entre la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS) y la Oficina para Adopciones (OPA), para el Ejercicio Fiscal 2024, en apoyo a los procesos de compra regulados en el artículo 73 de la Ley de Compras Públicas y las normas jurídicas específicas en materia bursátil, que ejecute la Oficina para Adopciones; **II)** Delegar al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, para que emita actos administrativos, conforme a lo establecido en el artículo 18 y 73 de la Ley de Compras Públicas, así como las normas jurídicas específicas en materia bursátil. **III)** Autorizar al Director Ejecutivo para la firma de Órdenes de Negociación, derivados de los procesos de compra generados, cuando el monto no supere los DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE. La presente delegación tendrá efecto desde su aprobación hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. - **COMUNÍQUESE. PUNTO DOCE. CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA CALIFICACIÓN PSICOSOCIAL DE SOLICITANTES DE ADOPCIÓN INDIVIDUAL**



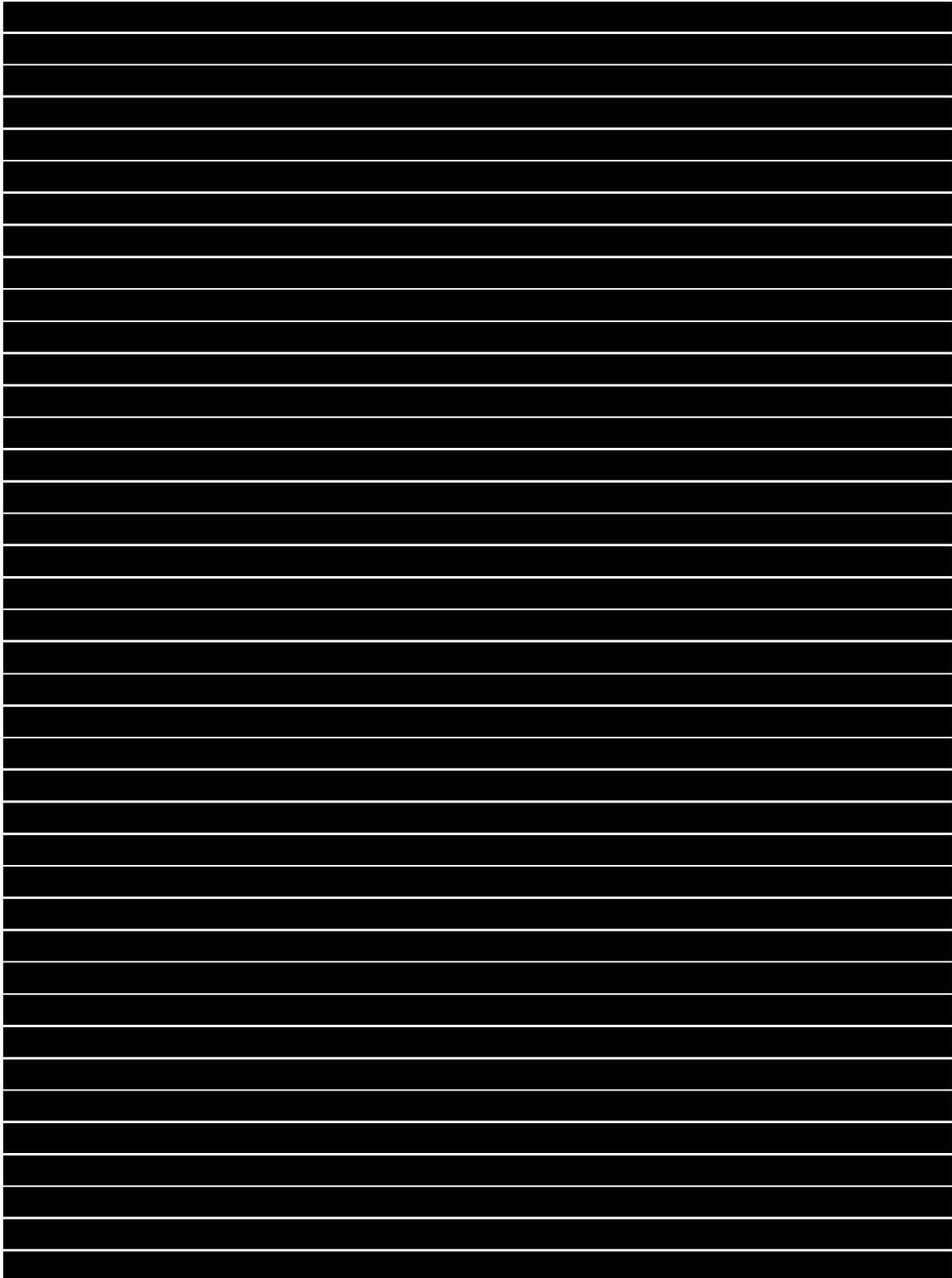
*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*



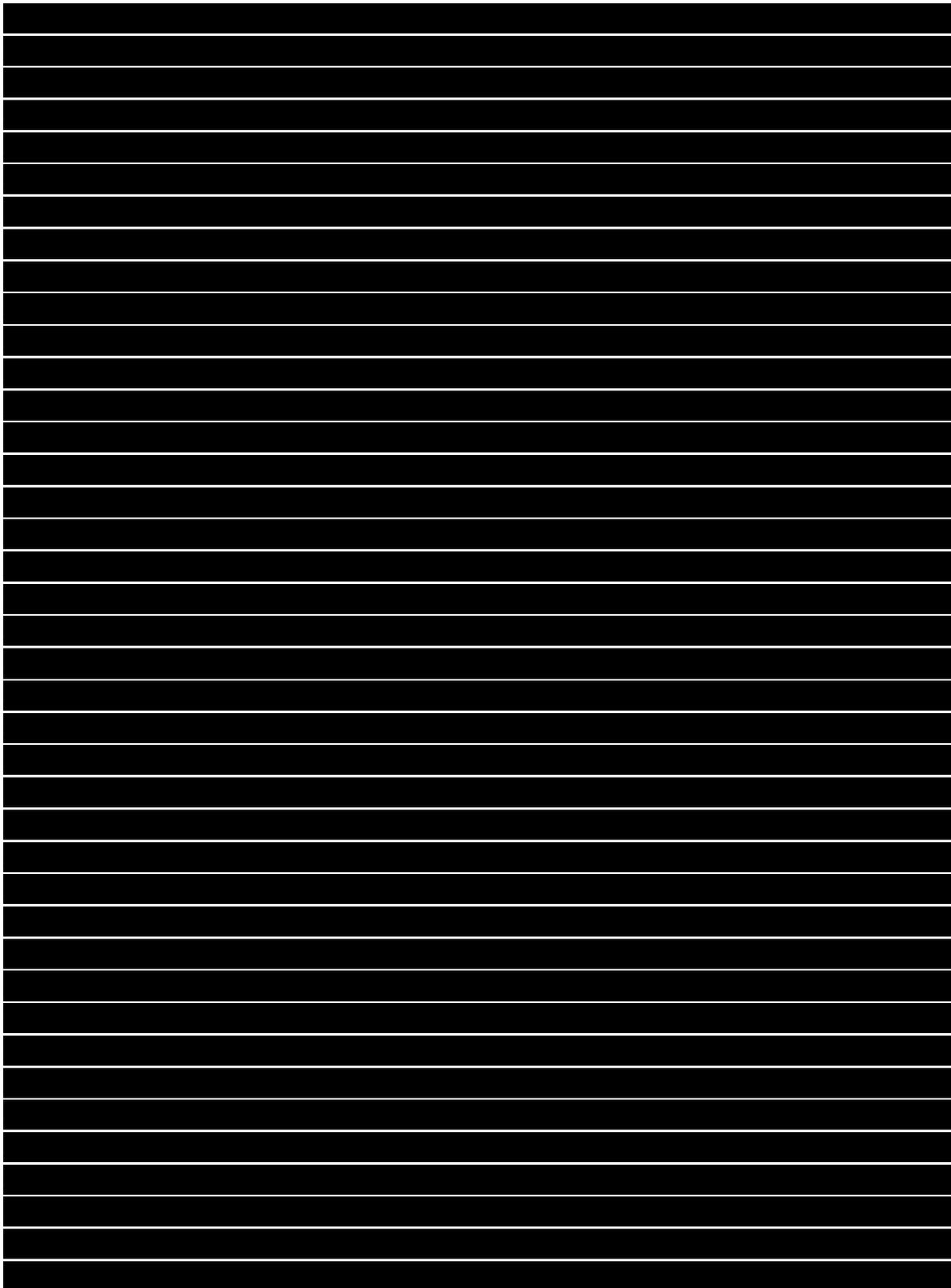
*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*



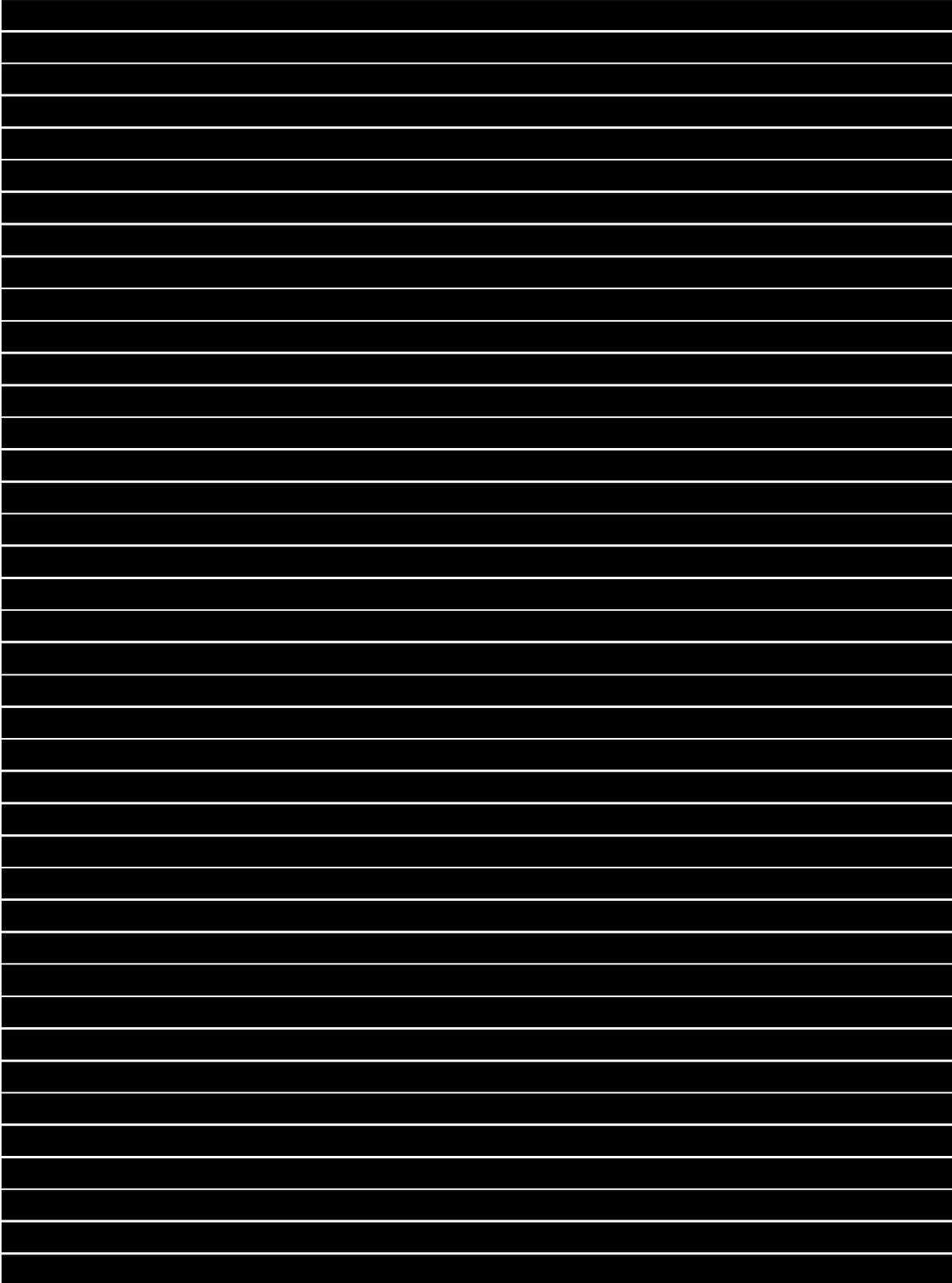
*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*



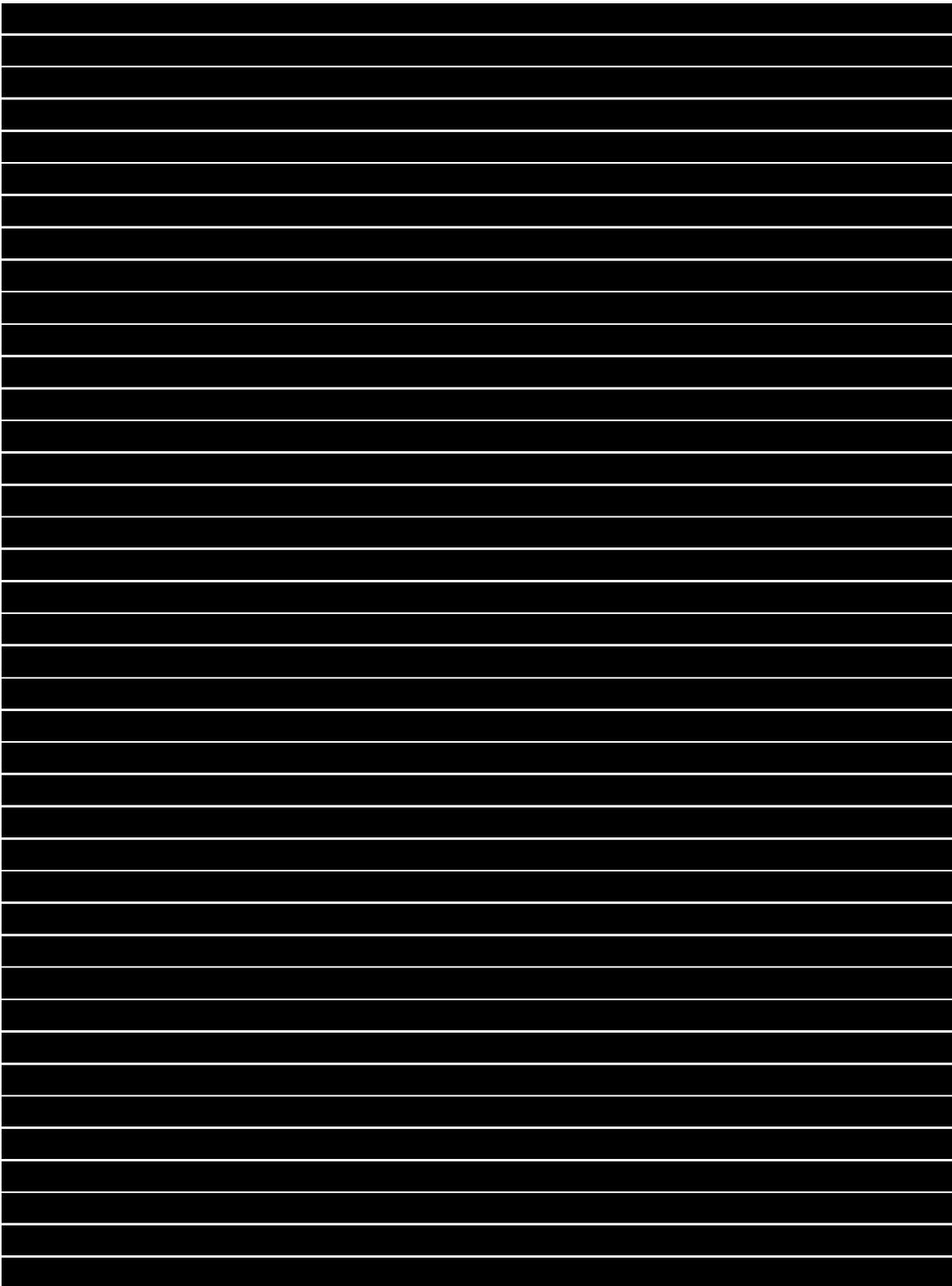
*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*



*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*



*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*



*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

[REDACTED]

PUNTO TRECE:
VARIOS. TRECE PUNTO UNO: Creación de Comisión de Seguimiento de Casos de Niñas, Niños y Adolescentes. Presenta el Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, en tal sentido, en seguimiento a informe presentado en la 7° Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, celebrada el 18 de julio de 2023. denominado Informe de Seguimiento de casos de Niñas, Niños y Adolescentes, por medio del cual se reporta la situación de 13 Niñas, niños y adolescentes en familia temporal y 141 Niñas, niños y adolescentes en acogimiento institucional, atendiendo a lo anterior se presente como propuesta la conformación de una comisión especial de seguimiento para dar respuesta y atención a los casos señalados, dicha comisión está conformada por personal técnico calificado perteneciente a la Procuraduría General de la República, del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y finalmente por parte de la Oficina para Adopciones, en tal sentido se presentan como propuesta por parte de la Oficina para Adopciones a los profesionales siguientes: Licenciado [REDACTED], Gerente de Procedimientos de Adopción, Licenciado. [REDACTED], Gerente Psicosocial, Licenciada. [REDACTED], Gerente de Selección y Seguimiento de Familias

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

Adoptantes y al Lic. [REDACTED], Jefe de la Unidad de Planificación y Organización, por lo que se solicita a la Junta Directiva, lo siguiente: **a)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para gestionar ante la Procuraduría General de la República y el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, la designación de profesionales técnicos que formen parte de la Comisión de Seguimiento de casos de Niñas, Niños y Adolescentes. **b)** Tengan por aceptada la propuesta de miembros realizada por la Oficina para adopciones, quienes formarán parte de la Comisión de Seguimiento de casos de Niñas, Niños y Adolescentes. Después de presentado el punto se toma el siguiente: **ACUERDO N° 12. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO: I)** Que la Oficina para Adopciones “*Tiene como función principal recibir, tramitar y resolver administrativamente la solicitud de adopción de niñas, niños y adolescentes, así como los procesos o diligencias necesarios para realizar la calificación de las familias, la asignación de la familia apta para adoptar a la niña, niño o adolescente sujeto de adopción, y el seguimiento post adoptivo. Se relacionará y coordinará con los demás Órganos del Estado por medio de la Procuraduría General de la República.*” en tal sentido, es necesario dar cumplimiento a dicha función por medio del seguimiento de la situación actual de las niñas, niños y adolescentes, a quienes es necesario restituir su derecho a vivir en familia; **II)** Que tal como lo establece el artículo 45 de la Ley especial de Adopciones, dicha función requiere el trabajo conjunto y coordinado de los órganos e instituciones del Estado que se consideren indispensables para realizar dicha misión en favor las niñas, niños y adolescentes. Por tanto, por unanimidad y de conformidad a las facultades establecidas por medio del artículo 49 literal k) de la Ley Especial de Adopciones, a fin de establecer los mecanismos para una permanente supervisión del trámite administrativo para la adopción velando por la agilidad del mismo, se **ACUERDA: I) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva para gestionar ante las autoridades de la Procuraduría General de la República y el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, la designación de profesionales técnicos que formen parte de la Comisión de Seguimiento de casos de Niñas, Niños y Adolescentes. **b) Téngase** por aceptada la propuesta de miembros realizada por la Oficina para adopciones, quienes formarán parte de la Comisión de Seguimiento de casos de Niñas, Niños y Adolescentes. **PUNTO TRECE: VARIOS. TRECE PUNTO DOS Informe sobre perfil de Autoridad Central de El Salvador en materia de Adopción Internacional en sitio web de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH).** Presenta el Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, manifestando que se ha dado seguimiento al perfil de la Autoridad Central de El Salvador en la página web de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH), en tal sentido, existe una falta de actualización en la información contenida en dicho perfil, señalando como elementos importantes a tomar en cuenta el nombre de funcionarios o autoridades y el perfil de niñas, niños y Adolescentes sujetos de adopción, lo que puede derivar en una errada percepción de la autoridades centrales y de los perfiles para adoptabilidad a nivel internacional, en tal sentido, se solicita al pleno de la Junta Directiva, **a)** autorizar a la Oficina para Adopciones, para que actualice la información contenida en el perfil de la Autoridad Central de El Salvador en materia de Adopción Internacional en el sitio web de la Conferencia de la HAYA de Derecho Internacional Privado

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

(HCCH). Después de presentado el punto se toma el siguiente: **ACUERDO N° 13. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO: I)** Que, es pertinente atender que la Presidencia de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones es ostentada por la persona titular de la Procuraduría General de la República, quien posee la calidad de Autoridad Central en materia de adopciones internacionales, en tal sentido, es pertinente actualizar la información y perfiles contenidos en dicha página web, a fin de evitar percepciones erráticas sobre los procesos de adopción a nivel internacional; **II)** Que el perfil de la Autoridad Central de El Salvador en materia de Adopción Internacional en el sitio web de la Conferencia de la HAYA de Derecho Internacional Privado (HCCH), constituye la carta de presentación del Estado a nivel internacional en materia de adopción, por lo que, es necesario que dicha información responda a la realidad institucional y a los perfiles actualizados de las niñas, niños y adolescentes en favor de un impacto positivo en los procesos de adopción internacionales que puedan surgir. Por tanto, por unanimidad y de conformidad a las facultades establecidas por medio de los artículos 44, 47 literal a) y 49 literal r) de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA: I) Autorizar** a la Oficina para Adopciones, a fin de actualizar el perfil de la Autoridad Central en materia de adopción en El Salvador, en la página web de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH), procediendo posteriormente a presentar dicha actualización ante la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones a fin de validar dicha información.

COMUNÍQUESE.- PUNTO TRECE: VARIOS. TRECE PUNTO TRES: Informe de casos de solicitantes de adopción extranjeros. Presenta el Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, señalando que el presente punto requiere un análisis a profundidad y un amplio diálogo, por lo que, se solicita: Derivar el presente punto a la siguiente sesión de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones. Después de presentado el punto, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones toma el siguiente: **ACUERDO N° 14. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO:** Que el tema central del presente punto requiere un análisis a profundidad y un amplio diálogo, donde se detalle el contexto familiar y personal de las personas solicitantes de adopción; así como la revisión de los criterios de técnicos aplicables a cada uno de los casos en mención, de conformidad a las facultades establecidas por medio del artículo 48 de la Ley Especial de Adopciones, se **ACUERDA: I) Derivase** el presente punto para ser conocido en la próxima Sesión de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones. **PUNTO TRECE: VARIOS. TRECE PUNTO CUATRO: Avances de memoria de labores y rendición de cuentas de la Oficina para Adopciones durante el periodo 2022-2023,** continúa exponiendo el Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, presentando al pleno, la propuesta de estructura y contenido de la memoria de labores y rendición de cuentas de la Oficina para Adopciones plasmando los resultados obtenidos por la institución después de convertirse en autónoma, dicha estructura se detalla de la forma siguiente: 1) Mensaje de las Autoridades, 2) Resumen Ejecutivo, 3) Identidad Institucional, 4) Nacimiento de una Autónoma (Resultados obtenidos en el 2022), 5) Camino a la consolidación de la OPA: el compromiso de construir familias a través de la adopción (Resultados 2023), 6) Rendición de cuentas: Inversiones realizadas para la instalación y funcionamiento de la OPA, dicha estructura plantea un enfoque histórico que esboza la evolución de la institución jurídica de la adopción en la legislación

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

nacional; asimismo brindando un realce a los tópicos siguientes: i) Cronología de la adopción en El Salvador, por medio de: a) identidad Institucional de la OPA y b) Estructura organizativa; ii) Una reforma orientada a restituir el derecho a crecer en familia, a) el inicio de una autónoma, b) Resultados; iii) un camino para la OPA, a) Atención, evaluación y asignación de familia; iv) Gestión y liderazgo institucional, a) Visión internacional, b) Rendición de cuentas, y c) Instalación de la OPA., lo anterior permite exponer como logros por parte de la Oficina para Adopciones el brindar 189 asesorías nacionales, 67 asesorías internacionales, 86 solicitudes admitidas y 9 otorgamientos, se propone la presentación pública de dicha memoria de labores en las Instalaciones de la Biblioteca Nacional de El Salvador (BINAES), Después de presentada la solicitud de Junta Directiva de la Oficina para Adopciones se toma el siguiente: **ACUERDO N° 15. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Junta Directiva de la Oficina para adopciones la aprobación de la memoria de labores de la OPA y la rendición anual de cuentas, es procedente la aprobación de la estructura planteada por la Dirección Ejecutiva de la OPA, por cumplir con los requerimiento necesarios para exponer la visión, el trabajo y los logros obtenidos por la Oficina para Adopciones durante la gestión 2022 – 2023; por tanto, por unanimidad y de conformidad a las facultades establecidas por medio del artículo 49 en sus literales d) y e), de la Ley Especial de Adopciones, se **ACUERDA: I) Aprobar** la estructura del contenido para la memoria de labores y rendición de cuentas de la Oficina para Adopciones para el periodo 2022 - 2023. **PUNTO TRECE: VARIOS. TRECE PUNTO CINCO: Informe de Servicios de Auditoría Externa sobre los procedimientos administrativos de adopción de la Oficina para Adopciones, para los años 2021 y 2022.** El Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, rinde informe sobre el servicio de Auditoría Externa contratada en el año 2023, con el objetivo de realizar auditoría externa sobre los procedimientos administrativos de adopción desarrollados por la Oficina para Adopciones, con el propósito de verificar el cumplimiento legal y técnico de cada procedimiento finalizado en la fase administrativa, según lo regula la Ley Especial de Adopciones, el alcance de la auditoría es verificar el cumplimiento legal y técnico de una muestra representativa del 51% de los procedimientos administrativos de adopciones, durante el Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, 67 expedientes administrativos, y durante el Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, 75 expedientes administrativos. Cabe destacar que atendiendo las consideraciones de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, con base a las experiencias anteriores, por lo que en el presente proceso de auditoría se clarificaron y verificaron conceptos fundamentales como el Interés Superior de las niñas, niños y adolescentes, así como la importancia de los plazos y procedimientos administrativos que se ejecutan en la OPA, a fin de generar un recurso importante y bien cimentado para la toma de decisiones sobre el desarrollo de las atribuciones de la Oficina para Adopciones. Después de presentado dicho informe, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, emite el siguiente: **ACUERDO N° 16. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA) CONSIDERANDO:** Que por ministerio de ley corresponde a la Junta Directiva dar seguimiento a los procesos de Auditoría que se desarrollen a las gestiones realizadas por la Oficina para Adopciones, en favor de obtener los insumos necesarios para tomar mejores decisiones y realizar las medidas pertinentes

*El presente documento se encuentra en versión pública según lo establecido por el **Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**. En lo que refiere al **PUNTO DOCE**, relativo a los “**Criterios Técnicos para la calificación Psicosocial de solicitantes de adopción**”, el cual está clasificado como **información confidencial**, dado su contenido, que versa sobre datos personales sensibles, de conformidad a los **artículos 6 literal b) y 24 Literal a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.*

sobre la ejecución de los procedimientos de adopción, en favor de las niñas, niños y adolescentes. Por tanto, por unanimidad y de conformidad a las facultades establecidas por medio del artículo 49 en su literal q) de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA: I) Téngase** por recibido el informe de la ejecución del servicio de Auditoría Externa sobre los procedimientos administrativos de adopción de la Oficina para Adopciones, para los años 2021 y 2022. **PUNTO CATORCE: CIERRE DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA OPA**. Se da por concluida la sesión, la cual ha sido realizada en modalidad presencial en la Sala de reuniones del despacho de la Procuraduría General de la República y de manera virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, a las trece horas y treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés. No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, cuyo contenido ratificamos de forma verbal y quedan como constancia los archivos multimedia de audio y video, así también se ratifica en fecha posterior y firmamos todos en el carácter en que actuamos. –

**Licda. Candida Dolores Parada de
Acevedo**

Procuradora Adjunta de la Procuraduría
General de la República y
Presidente Suplente de la Junta Directiva de
la OPA

Licda. Linda Aracely Amaya de Morán
Directora Ejecutiva del CONAPINA

Licda. Gloria Evelyn Martínez Ramos
Representante del Ministerio de
Relaciones Exteriores

Licda. Mara Rebeca Ruíz Escobar
Representante de la Sociedad Civil
por la Fiscalía General de la República

M.Sc. Manuel Antonio Sánchez Estrada
Director Ejecutivo de la Oficina para
Adopciones y
Secretario de Junta Directiva de la OPA